UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA: URETA BERNARDO KENJI FRANK

ASESOR: Dr. MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación es dedicado con mucho cariño a mi familia, por ser el motor y motivo para lograr mis objetivos. En especial a mi abuela ***Uldarica Soto Vilca,*** por quien ruego a Dios pueda tenerla mucho tiempo a mi lado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por todo.

A mi madre ***Salustia,*** abuela, hermanos y demás familiares, por todo su cariño invaluable y apoyo incondicional.

A ***Lesly***, mi compañera de vida, por su amor sincero.

A ***Diego*** y ***Johan,*** mis apreciados hermanos que la profesión me permitió encontrar, por su leal amistad y por todo el apoyo que me brindaron siempre.

A mi asesor, mentores y amigos de profesión, por sus sabios consejos y motivación para poder superarme.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a sus docentes, por estos dos años de estudios que contribuyeron en mi formación profesional.

RESUMEN

La investigación se origina planteándose el siguiente Problema: ¿En qué medida el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?, siendo el Objetivo: Determinar si el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021; esta investigación fue del Tipo: Aplicado, de Nivel: Correlacional, de Diseño: No Experimental - Transversal; la población estuvo conformado por dos grupos: (abogados) y (expedientes judiciales), escogidos mediante Muestreo: No probabilístico, en la cual se aplicó las técnicas de la encuesta y el análisis documental. En la recolección de la información que brindaron quienes conforman la muestra se utilizó los instrumentos de la matriz de análisis y el cuestionario; habiéndose obtenido como resultado la confirmación de la hipótesis de investigación y descartándose la hipótesis nula; por tanto, se corroboró que la propuesta de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto para la incoación del proceso inmediato es viable toda vez que a través de ello se pretende reducir la inmensa carga procesal que tienen los juzgados penales unipersonales, empleándose para ello la prueba estadística del Chi^2 de Pearson, utilizándose el sotware de estadística SPSS por medio del análisis de tablas cruzadas.

PALABRAS CLAVE: lesiones leves, proceso inmediato y revictimización.

ABSTRACT

The investigation originates from the following Problem: To what extent is the crime of minor injuries as a tax budget viable for the initiation of immediate processes in the First Unipersonal Criminal Court of Huánuco, 2021?, Being the Objective: To determine if the crime of minor injuries as a taxable budget is viable for immediate processing in the First Unipersonal Criminal Court of Huánuco, 2021; This research was Type: Applied, Level: Correlational, Design: Non-experimental - Transversal; The population was made up of two groups: (lawyers) and (judicial files), selected through a Sampling: Non-probabilistic, in which survey techniques and documentary analysis were applied. In the collection of the information provided by those who make up the sample, the instruments of the analysis matrix and the questionnaire were used; having obtained as a result the confirmation of the research hypothesis and rejecting the null hypothesis; Therefore, it was confirmed that the proposal to incorporate the crime of minor injuries as a budget to cover the immediate actions is viable to the extent that it is intended to reduce the immense procedural burden of single-person criminal courts using the Pearson statistical test. Chi^2, using the statistical software SPSS through the analysis of cross tables.

KEY WORDS: minor injuries, immediate process and revictimization.

ÍNDICE

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTO..... iii

RESUMEN..... iv

ABSTRACT v

INTRODUCCIÓN ix

CAPÍTULO I: ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 11

1.1. Fundamentación del problema 11

1.2. Justificación e importancia de la investigación 13

1.2.1. Justificación práctica 13

1.2.2. Justificación teórica..... 14

1.2.3. Justificación metodológica..... 14

1.3. Viabilidad de la investigación 14

1.4. Formulación del problema..... 15

1.4.1. Problema general..... 15

1.4.2. Problemas específicos 15

1.5. Formulación de objetivos 16

1.5.1. Objetivo general 16

1.5.2. Objetivos específicos 16

CAPÍTULO II: SISTEMA DE HIPÓTESIS..... 17

2.1. Formulación de las hipótesis 17

2.1.1. Hipótesis general..... 17

2.1.2. Hipótesis específicas 17

2.2. Variables..... 18

2.2.1. Variable independiente 18

2.2.2. Variable dependiente 18

2.3. Operacionalización de las variables 19
2.4. Definición operacional de las variables 24
CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO 25
3.1. Antecedentes de Investigación 25
3.1.1. Antecedentes internacionales 25
3.1.2. Antecedentes nacionales 25
3.1.3. Antecedentes locales 27
3.2. Bases teóricas 28
3.3. Bases conceptuales 37
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO 39
4.1. Ámbito de estudio 39
4.2. Tipo y nivel de investigación 39
4.2.1. Tipo de investigación 39
4.2.2. Nivel de investigación 39
4.3. Población y muestra 40
4.3.1. Descripción de la población 40
4.3.2. Muestra y método de muestreo 40
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión 41
4.4. Diseño de investigación 42
4.5. Técnicas e instrumentos 42
4.5.1. Técnicas 42
4.5.2. Instrumentos 43
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos 44
4.7. Aspectos éticos 44
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN 45
5.1. Análisis descriptivo 45

5.1.1. Resultados obtenidos de los cuestionarios 45

5.1.2. Resultados obtenidos de los expedientes judiciales 65

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis 69

5.3. Discusión de resultados 74

5.3.1. Discusión de resultados con antecedentes de investigación 74

5.3.2. Discusión de resultados con los cuestionarios y expedientes judiciales... 77

5.4. Aporte científico de la investigación 80

CONCLUSIONES 83

RECOMENDACIONES 85

REFERENCIAS 87

ANEXOS 90

INTRODUCCIÓN

El estudio de la investigación “Delito de lesiones leves y necesidad de incoación de proceso inmediato en el Primer juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021” es de vital importancia ya que se centra en analizar minuciosamente los presupuestos para la incoación de proceso inmediato. En esa línea de ideas, se determinó que fuera de los tres presupuestos en las cuales el fiscal puede requerir la incoación del proceso inmediato: flagrancia delictiva, delito confeso y delito evidente en las cuales se tiene primero se tiene que analizar que no se trate de un delito complejo y grave ya que ello puede justificar su tramitación por el proceso común; sin embargo, a parte de esos tres presupuestos existen otros dos delitos taxativos que no requiere mayor análisis para la incoación del proceso inmediato en la cual de forma automática procede la incoación del proceso inmediato, estos son: omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción.

En esos dos delitos taxativos se incoa proceso inmediato de forma obligatoria toda vez que el fiscal no requiere realizar diversos actos de investigación solo basta la concurrencia de una prueba fundamental para determinar la culpabilidad del imputado. En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar solo basta la resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas y que el obligado no haya cumplido con su deber. En el supuesto del delito de conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción solo basta que el dosaje etílico arroje 0.5 gramos-litro.

Entonces, si la incoación del proceso inmediato se justifica porque en esos dos delitos taxativos no se requiere de mayores actos de pruebas, solo basta con una prueba fundamental para cada delito. No cabe duda entonces que también puede incoarse proceso inmediato en delitos diferentes a los ya mencionados donde no se requiere mayores actos de investigación y que solo basta con un medio de prueba para acreditar la responsabilidad penal del imputado.

En esa línea de ideas, por medio de esta investigación se pretende incursionar en una propuesta legislativa referente a incorporar como un presupuesto taxativo más al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato toda vez que en dicho

supuesto no existe la necesidad por parte del Ministerio Público a realizar diversos actos de investigación ya que en el delito de lesiones leves es más que suficiente el certificado médico legal para acreditar la responsabilidad penal del imputado.

Entonces, la investigación cobra vital importancia ya que a través de esta propuesta del investigador se pretende reducir la inmensa carga procesal que existe en los juzgados penales unipersonales. Por ende, el estudio de esta investigación es sumamente necesario ya que persigue un fin práctico en el proceso penal: reducir la carga procesal y reducir los gastos procesales que puedan incurrir las partes procesales.

La presente investigación está estructurada en base a cuatro capítulos: El primero versa sobre el Planteamiento del problema, en el cual se contextualiza la problemática de la investigación, asimismo, se formula los problemas, objetivos, hipótesis, justificación y viabilidad de la investigación. El segundo capítulo, trata sobre el Marco Teórico, en la cual se detalla los antecedentes de investigación relacionadas al tema investigado, de igual forma, se ejecuta las bases teóricas tanto de la variable independiente como de la variable dependiente y, finalmente, se consigna las bases conceptuales en base a las variables y dimensiones.

El tercer capítulo, se consignó todo referente a la metodología utilizada en la investigación en la cual se detalla que es una investigación de tipo aplicada, de nivel correlacional, de diseño no experimental – transversal, cuya muestra está conformada por 20 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal, asimismo, 8 expedientes judiciales sobre procesos de lesiones leves; escogidos por muestreo no probabilístico, aplicándose la técnica de la encuesta y el análisis documental con sus respectivos instrumentos de investigación.

En relación al V capítulo está referido a los Resultados y Discusión, en la cual se interpreta los resultados que han sido obtenidos de los instrumentos aplicados a la muestra, asimismo, se realiza la contrastación de las hipótesis por medio del método de Chi^2 de Pearson y, posteriormente, se realiza la discusión de resultados en base a los antecedentes de investigación, cuestionario y expedientes judiciales. Finalmente, se realizó las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

La reforma que se desarrolló en el sistema judicial penal se llevó a cabo, mayormente, para brindar una justicia oportuna y célere lo cual tiene su sustento en la famosa frase "Justicia que tarde, no es justicia". Así, en palabras de Villavicencio y Reyes quienes aducen lo siguiente "uno de los principios pilares del nuevo sistema judicial peruano es la celeridad procesal, principio que conforma uno de los fundamentos del debido proceso en la medida que el proceso penal se debe llevar sin dilaciones injustificadas" (2008, pág. 35).

Así tenemos que en la reforma procesal penal se incentivó la creación de vías alternativas al proceso penal común tales como: proceso inmediato, terminación anticipada, principio de confianza, entre otros, las cuales se caracterizan por brindar una respuesta más célere al problema que se pretende solucionar en el proceso penal a diferencia del proceso común en la cual es más lento por el simple hecho de que su tramitación es secuencial, es decir, no se puede saltar las etapas.

Ahora bien, la presente investigación se centra en el análisis del proceso inmediato como mecanismo célere toda vez que a través de este proceso se evita la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia por lo que la respuesta de Estado a las partes procesales será de mayor rapidez por lo que la existencia de este proceso especial es fundamental en un estado democrático donde se pretende brindar una justicia rápida y célere, además, que también tiene un efecto positivo en la economía procesal tanto de la partes procesales como del propio Estado peruano (Schunemann, 2005, pág. 19).

En esa línea de ideas, nuestro código procesal penal peruano en su artículo 446, numeral 1 prescribe que el fiscal debe requerir la incoación de este proceso especial en tres supuestos: a. delito flagrante, b. delito confeso y c. delito

evidente; sin embargo, en el mismo artículo, en el numeral 4 afirma que además de los presupuestos señalados también tendrá que incoar proceso inmediato en dos delitos taxativos: omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Haremos énfasis en los dos últimos supuestos de procedencia para la incoación de este proceso especial. En dichos delitos taxativos la aplicación del proceso inmediato se justifica en la medida que se trata de delitos en las cuales se cuentan con una prueba fundamental que acredita la responsabilidad penal del investigado (Rodríguez García, 1997, pág. 87).

Así, por ejemplo, en el delito de asistencia familiar bastará para estar ante un delito evidente la sola resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas y que, efectivamente, el obligado no haya cumplido con su deber. De igual forma, en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción para acreditar la responsabilidad de imputado solo bastará que el dosaje etílico arroje 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas.

En esa línea de ideas, ante tales supuestos de los delitos mencionados se da luz verde para la incoación del proceso inmediato toda vez que no existe tanta controversia probatoria ya que solo basta con la existencia de dichos medios probatorios para que el fiscal cuente con medios probatorios de cargos suficientes para requerir la incoación del proceso inmediato (Peña Cabrera Freyre A. , 2016, pág. 153).

Sin embargo, considero que la incoación de este proceso especial no solo debe limitarse en dichos presupuestos de aplicación, sino que existe otro delito que puede encuadrar como un delito taxativo al igual que el delito de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción me refiero al delito de lesiones leves.

En esa línea de ideas, se evidenció que en el Primer Juzgado Penal Unipersonal existe una gran carga procesal en cuanto a delito de lesiones leves se trata por lo que, ante esta situación, como operadores de derecho debemos responder de

forma oportuna a las controversias sociales y jurídicas que se presentan y más aún si se trata de delitos de escasa lesividad a los bienes jurídicos (De Diego Diez, 1997, pág. 41).

Entonces, el delito de lesiones leves es viable como presupuesto para la incoación de este proceso especial toda vez que en este delito como al igual que los dos delitos mencionados solo se necesita de una prueba fundamental para que el fiscal tenga los medios probatorios de cargo que necesita para tener la convicción de que el investigado es responsable del hecho ilícito y así solicitar la incoación correspondiente.

Dicha prueba vendría a ser el certificado médico legal que será suficiente para tener la prueba que se requiere. Ahora bien, recordemos que para que se configure el delito de lesiones leves se requiere que la lesión supere los diez y menor de veinte días de asistencia o descanso (Bazalar Paz, 2017, pág. 93).

En esa línea de ideas, la única manera para corroborar lo que prescribe el código penal respecto al delito de lesiones leves es a través de un certificado médico legal. Entonces, si al momento de que la víctima es analizada por el médico legista y, en caso de que el certificado médico legal arroje como conclusión de que la víctima requiere más de diez días, pero menor de veinte días de asistencia o descanso el fiscal tendrá prueba suficiente para requerir la incoación del proceso inmediato. Además de ello, la propuesta se sustenta en el principio de celeridad ya que el delito de lesiones leves es de recurrente comisión lo que genera una gran sobrecarga procesal en nuestro distrito judicial (Cobo Del Rosal, 2008, pág. 37).

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación práctica

La presente investigación tiene una justificación práctica en la medida que se originó para solucionar el conflicto de la carga procesal respecto a delitos de lesiones leves y así posibilitar la celeridad de estos procesos penales a fin de

obtener una justicia célere y oportuna. En esa línea de ideas, se pretendió, a través de la investigación, incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato ya que basta con el certificado médico legal para que el fiscal tenga la prueba necesaria para requerir la incoación de este proceso especial, propuesta que se justifica en el principio de celeridad procesal, economía procesal y la no revictimización de la víctima.

1.2.2. Justificación teórica

Asimismo, la investigación tiene una justificación teórica toda vez que servirá como fuente de información para los amantes del derecho lo que generará una conciencia de crítica constructiva respecto a la figura del proceso inmediato y su viabilidad de ser aplicado como presupuesto taxativo el delito de lesiones leves. En esa línea de ideas, los hombres de derecho encontrarán en la presente investigación toda la información que se requiere ya que la tesis estará dotada de información exquisita sobre el fenómeno estudiado.

1.2.3. Justificación metodológica

Finalmente, la investigación presenta una justificación metodológica ya que se pretende influenciar en las demás investigaciones a posteriori a la mía, es decir, la presente tesis servirá como un antecedente de investigación tanto a nivel local, nacional e internacional. De igual forma, se proporcionó instrumentos válidos y confiables para la recolección de los datos que necesitan los futuros tesistas para sus correspondientes investigaciones.

1.3. Viabilidad de la investigación

El estudio de la presente investigación titulada: “Lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en los Juzgados Unipersonales Penales de Huánuco, 2021” fue viable por los siguientes motivos:

- Se tuvo el acceso a expedientes judiciales que versan sobre el delito de lesiones para determinar que en dichos casos bastó el certificado médico legal para sentenciar al imputado por el delito investigado.
- Asimismo, se contó con la participación de abogados especialistas en derecho penal y procesal penal quienes fueron encuestados por medio de los cuestionarios a fin de saber sus apreciaciones sobre la propuesta trazada en esta investigación.
- Finalmente, existió abundante información respecto a las dos variables analizadas lo que contribuyó a un estudio minucioso y basto para el desarrollo del marco teórico.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

PG: ¿En qué medida el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?

1.4.2. Problemas específicos

PE$_1$: ¿En qué medida la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?

PE$_2$: ¿En qué medida la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?

PE$_3$: ¿En qué medida la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

OG: Determinar si el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

OE_1: Analizar si la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

OE_2: Corroborar si la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

OE_3: Examinar si la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

CAPÍTULO II: SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

HG_1: El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

HG_0: El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo no es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2.1.2. Hipótesis específicas

2.1.2.1. Primera hipótesis específica

HG_1: La celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

HG_0: La celeridad procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2.1.2.2. Segunda hipótesis específica

HG_1: La economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

HG_0: La economía procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021

2.1.2.3. Tercera hipótesis específica

HG_1: La no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

HG_0: La no revictimización no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2.2. Variables

2.2.1. Variable independiente

Delito de lesiones leves

2.2.2. Variable dependiente

Incoación del proceso inmediato

2.3. Operacionalización de las variables

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Índice	Inst. invest.
Variable independiente: DELITO DE LESIONES LEVES	Son aquellas acciones que lesionan o menoscaban la integridad física o psicológica de la víctima, condicionado a que la lesión supere los diez días y sea menor de veinte días, caso contrario, será considerado como falta o como lesión grave.	• Evidencia delictiva.	• Certificado médico legal. • Declaración de la víctima. • Corroboraciones periféricas.	¿El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato? ¿La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato? ¿Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?	

		• Ausencia de complejidad del caso.	• Cantidad de actos de investigación. • Realización de pericias complejas. • Gestiones fuera del país.	¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado? ¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado? ¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado?	Cuestionario
		• Ausencia de gravedad del delito.	• Sanción penal. • Exclusión de beneficios penitenciarios. • Beneficios premiales.	¿El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico? ¿La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico? ¿En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está	

				prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales?	
Variable dependiente: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO	Viene a conformar parte de los procesos especiales caracterizada fundamentalmente por ser una vía o mecanismo de simplificación procesal, toda vez que se evitará ciertas etapas del proceso común: investigación preparatoria y etapa intermedia. Por tanto, la respuesta del órgano jurisdiccional en la controversia presentada ante su despacho se realizará de forma oportuna y célere	• Celeridad procesal.	• Justicia oportuna. • Eficacia procesal. • Debido proceso.	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna? ¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común? ¿La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato respetaría el debido proceso?	
				¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves	

		• Economía procesal.	• Reducción de costos para la víctima. • Reducción de costos para el imputado. • Reducción de costos para el Estado.	para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima? ¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado? ¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado?	
		• No revictimización.	• Victimización secundaria.	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría la victimización secundaria de la víctima?	Matriz de análisis

			• Desistimiento del proceso. • Respuesta inmediata.	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre? ¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima?	

2.4.Definición operacional de las variables

2.4.1. Delito de lesiones leves. Para un mayor entendimiento sobre la figura del delito de lesiones leves se detalló en tres dimensiones las cuales son: evidencia delictiva, ausencia de complejidad del caso y ausencia de gravedad del delito. Además, se aplicó como instrumento la matriz de análisis con tres escalas (Si, No) y 15 ítems.

2.4.2. Incoación de proceso inmediato. Para un mayor entendimiento sobre la figura de la incoación de proceso inmediato se detalló en tres dimensiones las cuales son: celeridad procesal, economía procesal y no revictimización. Además, se aplicó como instrumento el cuestionario con dos escalas (Si, No) y 18 ítems.

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de Investigación

3.1.1. Antecedentes internacionales

a) **Alfredo Araya Vega (2018) en su investigación titulada "El proceso penal abreviado en Colombia ¿Una posibilidad para juzgar delitos menores?", Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.**

La investigación concluye que con el fin de descongestionar la inmensa carga procesal que existe en el sistema judicial colombiano es necesario implementar mecanismos de simplificación procesal cuyo objeto sería evitar que todos los casos transiten por todas las etapas del proceso penal y así minimizar o disminuir los gastos procesales para todos los sujetos intervinientes. Sin embargo, para que se pueda llevar a cabo esta propuesta legislativa es necesario que se realice una reconstrucción constitucional, ya que el juez de garantías tiene un rol fundamental en lo que respecta a las pruebas, situación que el artículo 250 de la Constitución no prevé. Se determinó que el proceso abreviado no menoscaba ni trasgrede la garantía fundamental de debido proceso, el principio de inmediación, oralidad ni el principio de contradicción toda vez que su realización se da con las exigencias que prevé la ley procesal.

3.1.2. Antecedentes nacionales

a) **Gilmer Leiva Cáceres y William Jáuregui Huamán (2018) en su investigación titulada "Eficacia de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Juzgado de Paz Letrado y Investigación Preparatoria de Tembladera, años 2017 - 2018", Universidad Privada del Norte, Cajamarca.**

El delito de omisión a la asistencia familiar es, hoy en día, un problema evidente en nuestra sociedad contemporánea y que cada día su índice delictivo aumenta a un punto alarmante lo que debe ser frenado lo antes posible ya que los agraviados por tal delito corresponden a una población vulnerable. En tal sentido, el delito analizado por su elevado índice delictivo genera una carga

procesal en todos los distritos judiciales a nivel nacional por lo que una respuesta oportuna y célere del Estado es lo más conveniente en tales situaciones. En esa línea de ideas, la investigación concluye que el proceso inmediato, como manifestación de un proceso célere y rápido, es práctica y jurídicamente eficaz para tratar la problemática de los procesos de omisión a la asistencia familiar, motivando su aparición en los principios de eficiencia, eficacia y razonabilidad procesal.

b) **Navarro Gian Franco y Torres José Antonio (2021) en su investigación titulada "Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019", Universidad César Vallejo, Moyobamba.**
Se ha corroborado que para los operadores jurídicos la aplicación del proceso inmediato en delitos de hurto agravado es eficaz ya que se reducirá la carga procesal que significa este delito. En tal sentido, se ha determinado que en el 3º Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba se obtuvo una sentencia condenatoria con mayor rapidez y celeridad en procesos de hurto agravado y ello se debe a que el fiscal ha requerido oportunamente la incoación del proceso inmediato ya que en el presente caso se cumplía con los presupuestos para su aplicación. De igual forma, no solo se obtuvo una respuesta penal en menos tiempo, sino que además de ello se logró obtener satisfactoriamente la reparación civil a favor del agraviado y, asimismo, se ha evitado que la denuncia penal quede en total impunidad ya que se obtuvo una respuesta penal rápida y célere. Finalmente, la investigación concluye que independiente de los presupuestos que rige la norma procesal para la aplicación del proceso inmediato existen otros motivos o razones jurídicos que el juez debe tener en cuenta para que declare fundado la incoación de este proceso especial y no solo debe limitarse a lo que la ley prevé.

c) **Cristhian Cerquin Izquierdo y Eduar Nuñez Idrog (2018) en su investigación titulada "Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25º de la ley Nº 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatoria**

en el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar", Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.

Por la propia coyuntura que atraviesa nuestro país, esto es, por los graves y recurrentes ataques que sufren las mujeres e integrantes del vínculo familiar, ha motivado al Estado a promulgar un conglomerado conjunto de normas que pretenden anular o reducir este tipo de comportamiento que de una u otra forma dañan a una sección de la población vulnerable que son las mujeres, dentro de las cuales está la Ley 30364, cuyo objeto es la prevención, sanción y erradicación de toda expresión de violencia contra la mujer y otras de las reformas penales respecto a esta problemática fue prohibir los mecanismos de simplificación procesal y del derecho penal premial sin tener en cuenta los efectos negativos que pueden generar en el proceso penal. Así tenemos que el acuerdo reparatorio cumple un rol fundamental en la reducción de la carga procesal por lo que en delitos de perpetración recurrente su aplicación es idónea y efectiva. Ahora bien, no solo tiene un efecto positivo en la descongestión de la carga procesal, sino que también la posibilidad de obtener la reparación civil es más efectiva.

3.1.3. Antecedentes locales

a) **Freddy García Chagua (2018) en su investigación titulada "Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018", Universidad de Huánuco.**

Cuando el operador jurídico competente no aplica el principio de oportunidad influye, negativamente, en la carga procesal respecto a delito de agresiones en contra la mujer toda vez que los fiscales no aplican el principio de oportunidad pese a que en el presente caso concurren los requisitos que hacen viable su aplicación. En esa línea de ideas, se deja constancia que los operadores jurídicos están inoperando el criterio de oportunidad pese a las maravillosas

ventajas que significa su aplicación. Por tanto, es necesario su pronta reconstrucción normativa a fin de viabilizar la aplicación recurrente del principio de oportunidad a efectos de reducir la carga procesal y que las víctimas de violencia familiar obtengan una respuesta oportuna.

b) **Michelle Zavala Sifuentes (2018) en su investigación titulada "Eficacia del proceso inmediato a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado – 2017", Universidad de Huánuco.**
Con la finalidad de brindar una respuesta ante la inseguridad ciudadana y a la muy tardía e inoportuna justicia que brinda nuestro sistema judicial se ha realizado diversas reformas jurídicas con el objetivo de simplificar los actos procesales y brindar una justicia temprana, ya que justicia que tarda no es justicia. Ante esta necesidad nace la figura del proceso inmediato cuyo objetivo perseguido es agilizar el proceso penal lo que implicará la descongestión eficaz y eficiente de los trámites procesales, especialmente, en casos de omisión a la asistencia familiar que genera una inmensa carga procesal en nuestros juzgados penales por lo que deberán ser procurados en tramitarse a través del proceso inmediato, siendo una exigencia legal según nuestro NCPP del 2004.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Proceso inmediato

El proceso inmediato se caracteriza fundamentalmente por ser una vía o mecanismo de simplificación procesal, toda vez que se evitará ciertas etapas del proceso común: investigación preparatoria y etapa intermedia. Por tanto, la respuesta del órgano jurisdiccional en la controversia presentada ante su despacho se realizará de forma oportuna y célere (Peña Cabrera Freyre A. R., 2021, pág. 60).

La procedencia del proceso inmediato está textualmente prescrita en el artículo 446 del NCPP las cuales son:

a) Delito flagrante
b) Delito confeso

c) Delito evidente
d) Omisión a la asistencia familiar
e) Conducción en estado de ebriedad

3.2.1.1. Delito flagrante

La figura de la flagrancia es un instituto que se caracteriza en actos de aprehensión, es decir, consiste en contextos de encontrar al autor o partícipe en el momento de la concreción o ejecución del hecho ilícito o, casi después de haber realizado el delito, es decir, en el momento inmediatamente después a tal situación donde el agente fugó de los hechos y es todavía perseguido por los efectivos policiales, por el agraviado o sus familiares, o por las personas que observaron el hecho o, tenga consigo objetos o cosas que acrediten de forma fehaciente que acaba de ejecutar o perpetrar el hecho ilícito.

El Tribunal Constitucional en la STC N.º 04630-2013-HC afirmó que la flagrancia se dará cuando haya un conocimiento motivado, palpable e inmediato del hecho ilícito que se viene ejecutando o que se acaba de concretar momentos instantes, hecho en la que, por su propia naturaleza, es necesaria y urgente la intervención de los efectos policiales para que actúe conforme a la ley. En esa línea de ideas, lo que motiva la excepción al principio fundamental de la reserva jurisdiccional para restringir la libertad de una persona es el contexto peculiar de la urgencia que, en el caso concreto, concurriendo los presupuestos de la inmediatez temporal y personal de la flagrancia delictiva, exige su necesaria intervención por los efectivos policiales (Quispe Farfán, 2016, pág. 33).

Asimismo, en la STC Nº 2096-2004-HC afirmó que la figura de la flagrancia en la perpetración de un hecho ilícito tiene dos presupuestos inquebrantables: a. inmediatez temporal, quiere decir, que el hecho ilícito se esté realizando que se haya concretado momentos antes, b. inmediatez personal, ósea, que el presunto agente se encuentre en el lugar de los

hechos, en el contexto y con conexión directa con los objetivos o instrumentos del delito, lo que brindará mayor corroboración de su participación en el hecho delictivo.

Por su parte, la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 2-2016, en su primer fundamento indicó que la flagrancia es aquella situación fáctica en que el hecho ilícito se observa con corroboración y obliga necesariamente una inmediata intervención policial, por tanto, se requiere una corroboración sensorial y luego de la definición de urgencia. Posteriormente, explica los componentes que constituyan la flagrancia delictiva desde un doble aspecto, a saber, sustantivo y adjetivo. Las notas sustantivas que caracteriza la figura de la flagrancia son: a. inmediatez temporal, que el comportamiento ilícito se esté llevando o cabe de realizarse en el momento en que se percibe o sorprende, y b. inmediatez personal, que el agente del delito esté físicamente en el lugar de los hechos con objetos o instrumentos del delito que evidencien su directa participación en el desarrollo del hecho ilícito (Miranda Aburto, 2017, pág. 63).

En esa línea de ideas, cuando nos encontramos ante un delito flagrante según el NCPP del 2004 el fiscal no solo tiene la facultad de requerir la incoación del proceso inmediato, sino debe hacerlo bajo responsabilidad funcional.

La procedencia del proceso inmediato en delitos flagrantes se justifica toda vez que no existe mayor duda sobre la vinculación del hecho ilícito con la participación del agente por la propia constatación sensorial de los hechos.

3.2.1.2. Delito confeso

Podemos entender por confesión como aquella declaración libre y voluntaria que presta una persona ante el órgano jurisdiccional con la finalidad de reconocer su participación en hechos ilícitos que están siendo investigados o que aún no han sido denunciados.

En tal sentido, la confesión importa en realidad allanarse a los hechos imputados por el representante del Ministerio Público lo que implica allanarse a la culpabilidad, lo que se presta con una manifestación libre y voluntaria toda vez que la admisión de la culpabilidad acarreará una consecuencia jurídica -pena- que tendrá su sustento corroborativo en la confesión del investigado (Herrera Guerrero, 2017, pág. 37).

En consecuencia, la confesión sincera se entiende como la autodeterminación del sospechoso a autoinculparse de los hechos imputados, quien admite o reconocer la forma de ejecución del delito, claro está, dicha admisión de culpabilidad debe reunir ciertos presupuestos externos -principios y garantías- e internos -espontaneidad, voluntariedad y veracidad-.

Desde esa perspectiva, la figura de la confesión puede tener una doble variante, en primer lugar, como una confesión total cuando el investigado reconoce todos los hechos imputados en su contra, sin presentar contradicción alguna y, en segundo lugar, como una confesión parcial, cuando el investigado admite solo su participación en uno de lo tantos hechos imputados por fiscalía, por ejemplo, ante un delito de concurso real el investigado puede solo allanarse por el delito de estafa y rechazar al delito de falsedad material.

En esa línea de ideas, el artículo 160 del NCPP del 2004, respecto al valor probatorio de la confesión, señala que para tener efecto jurídico la admisión de los cargos debe realizarse consigo misma, es decir, no se puede admitir autoculpabilidad por otra persona y además que dicha confesión debe estar corroborada con otros elementos de convicción. Sumado a ello, aquella deberá ser realizada ante el órgano jurisdiccional o del representante del Ministerio Público en presencia de su abogado defensor, de forma libre, voluntaria y en estado normal de sus capacidades psíquicas (Cusi Rimache, 2017, pág. 66).

Como bien se señala en la doctrina, la figura de la confesión ya no expresa una manifestación de culpa ni puede constituir como prueba suficiente o plena para llegar a declarar una sentencia condenatoria, sino que servirá como punto de comienzo la cual tiene que ser acreditada, más aún si el objeto de proceso penal es la búsqueda o corroboración de la verdad y, por tanto, requiere su acreditación de dicha información o dato brindado por el investigado, ya que solo de esta forma se tiene la garantía y certeza de condenar al quien verdaderamente es el culpable.

De aquello se deduce lo siguiente: en primer lugar, que la confesión prestada debe consistir en una expresión libre del investigado, que surja de su propia esfera volitiva, desajena de toda injerencia de métodos o de terceras personas que puedan viciar su voluntad, en segundo lugar, a partir de lo confesado, el representante del Ministerio Público estará obligado de corroborar la veracidad de la confesión, a través de otros medios de prueba que puedan acreditar o reforzar la versión de confeso y, tercero, que la confesión prestada por el investigado sea realizada ante el órgano jurisdiccional o fiscal, ante la presencia obligatoria de su abogado defensor.

En tal sentido, si en el presente caso nos encontramos ante la admisión de los cargos atribuidos al imputado, entonces, no habrá sentido recurrir a todas las etapas del proceso penal para que acabe en una sentencia condenatoria, ya que se cuenta con la confesión del imputado. Por tanto, cuando se trata de un delito confeso no hay duda alguna que lo razonable es que el fiscal requiera la incoación del proceso inmediato.

3.2.1.3. Delito evidente

El conocimiento sobre un fenómeno delictivo no cabe duda que se alcanza a través de la recepción de un conjunto de información o datos, cuya magnitud de convencimiento, convicción o certeza dependerá, exclusivamente, de la calidad del medio de prueba.

En esa línea de ideas, no se puede privar de libertad a una persona en base a meras presunciones o conjeturas por lo que se requiere de evidencia graves y fundadas que puedan corroborar que estamos ante la presencia de un alto grado de certeza de que se cometió un hecho ilícito y que el investigado es el presunto responsable de la comisión delictiva.

Ahora bien, nos referimos a evidencia aquellos indicios que puedan generar un juicio de inferencia proscrito de cierto grado de certeza, que puedan señalar, temporalmente hablando, que el sindicado sea el presunto responsable. En tal sentido, un escalón posterior a la sospecha o conjetura está la prueba que es la única que puede desvirtuar la presunción de inocencia del imputado, caso contrario, no podrá emitirse una sentencia condenatoria ya que la duda favorece al reo (Araya Vega A. G., 2016, pág. 44).

Todo hecho que sucede en el mundo fenoménico para poder aducir que verdaderamente tomó lugar en la realidad, exige de haber sido captado por los sentidos, es decir, la percepción sensorial de la persona genera una aprehensión psicocognitiva, pudiendo afirmar el sujeto que dicho hecho social ocurrió en la realidad.

En tal sentido, en el supuesto de la probable comisión de un hecho ilícito imputable a un determinado sujeto, de recabar todas las evidencias -periciales, testificales, documentales- que puedan, en principio, generar una inferencia lógico-jurídico de que ello ha sido perpetrado por el investigado, consecuentemente, ante tal recolección probatorio, el representante del Ministerio Público está en toda su facultad, permitida por la ley, de pasar directamente a juicio oral para discutir la responsabilidad penal del imputado.

Por tanto, si en el presente caso el persecutor del delito tiene en sus manos todas las evidencias necesarias que acreditan la responsabilidad del imputado, entonces, no hay necesidad de continuar con la etapa de

investigación preparatoria ni con la etapa intermedia por lo que deberá requerir la incoación del proceso inmediato ya que estamos ante la presencia de un delito evidente, siendo un presupuesto de procedencia para su incoación (Salas Arena, 2016, pág. 163).

3.2.1.4. Omisión a la asistencia familiar

En el contexto de aquellas conductas ilícitas de mayor repercusión delictiva, a la par, con la inseguridad ciudadana que pasa actualmente nuestra sociedad, se sostiene que el delito de omisión de asistencia familiar es de constante recurrencia, es decir, en nuestro sistema judicial existe una gran cantidad de casos de omisión a la asistencia familiar, personas que no pagan para las necesidades más fundamentales de sus hijos menores de edad (Rodríguez Nuñez, 2015, pág. 39).

Así, la doctrina nacional reluce un informe brindado por el INEI de marzo del 2015, donde se evidencia que los procesos más frecuentes son por conducción imprudente, y seguida inmediatamente por procesos de omisión a la asistencia familiar, entre otros hechos ilícitos, dependiendo de la zona geográfica del país.

Situación que provoca una inmensa reprobación tanto social como jurídica, que el Poder Legislativo estimó de forma positiva para dar cabida a este tipo de delito. Sin embargo, la respuesta a este hecho ilícito no es solucionado oportunamente por nuestras autoridades pese a que se trata de un delito con gran connotación social y jurídica (Polaino Navarrete, 1996, pág. 77).

En esa línea de ideas, para brindar una solución oportuna a miles de hijos menores de edad se incorporó como presupuesto taxativo al delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con la sola intimación o apercibimiento del juez civil, respecto a no cumplir con pagar la deuda alimenticia, se tiene todo claro desde un ámbito probatorio por lo que no existe mayor discusión en su actividad probatorio y, por ende, no se

necesita mayores actos de investigación por parte del representante del Ministerio Público para acreditar que el imputado incumplió con su prestación alimenticia (Gordillo Álvarez Valdés, 2008, pág. 85).

3.2.1.5. Conducción en estado de ebriedad

Según los datos recientes de la Organización Mundial de la Salud, se deduce que cada año fallecen en el mundo cerca de 700.000 personas, sobrepasando los 15 millones los heridos mortales al año.

Los datos del Ministerio de Transporte constatan este riesgo al sostener que desde el año 2000 hasta el 2008 se han evidenciado en el Perú 694.876 accidentes de tránsito, de los cuales más de 442.819 de los procesos son por choque, y más de 172.886 por atropellamiento (Silva Silva, 2009, pág. 29).

Dichos datos han provocado que en el día de hoy se considere a los accidentes de tránsito como un problema social y es, justamente, en base a los datos proporcionados que diversos países como el nuestro han decidido subsumir estos hechos como delito de peligro, adelantando la intervención punitiva del Estado al castigar aquellos comportamientos que son provocadoras de un peligro insoportable para la seguridad vial, la vida y la integridad física de todas las personas.

En esa línea de ideas, para corroborar la responsabilidad penal del negligente y temerario conductor solo basta con que el dosaje etílico evidencie alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas lo que determinará que efectivamente el sujeto condujo bajo la presencia de alcohol o drogadicción por lo que no será necesario mayores actos de investigación y, razón por el cual el fiscal puede requerir la incoación del proceso inmediato.

3.2.2. Delito de lesiones leves

No cabe duda alguna que otros de los delitos con mayor índice criminal, fuera del delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y omisión a la asistencia familiar, es el delito de lesiones leves que se encuentra tipificado y sancionado por el artículo 122 del CP.

Según de la redacción normativa del CP podemos observar que el delito de lesiones leves se tipificará como tal siempre y cuando la lesión ocasionado por el agente a la víctima supere los diez días y es menor de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa por lo que será sancionado con una pena no menor de dos ni mayor de cinco años (Donna, 2001, pág. 163).

Entonces, podemos inferir que para que el representante del Ministerio Público logre acreditar que el agraviado ha sufrido una lesión leve se basará del resultado que arroje el certificado médico legal y en el supuesto de que la lesión supere los diez días, pero menor a los veinte días, entonces estaremos ante el delito de lesiones leves.

Ahora bien, será suficiente que el persecutor del delito cuente con el certificado médico legal para lograr acreditar la responsabilidad penal del investigado, ya que este medio de prueba tiene alta validez probatoria en delitos contra el cuerpo y la salud. Por tanto, en delitos de lesiones leves será suficiente medio probatorio el certificado médico legal (Muñoz Conde, 2004, pág. 217).

En esa línea de ideas, se concluye que es viable la propuesta de legislar el delito de lesiones leves como delito taxativo para la incoación del proceso inmediato, toda vez que en este tipo de delito para acreditar la responsabilidad penal del investigado solo basta que el representante del Ministerio Público cuente con el certificado médico legal y cuyo resultado sea mayor de diez, pero menor de veinte días de descanso o asistencia.

3.3. Bases conceptuales

3.3.1. Lesiones leves. Son aquellas acciones que lesionan o menoscaban la integridad física o psicológica de la víctima, condicionado a que la lesión supere los diez días y sea menor de veinte días, caso contrario, será considerado como falta o como lesión grave (Donna, 2001, pág. 47).

3.3.2. Evidencia delictiva. Son aquellos indicios que puedan generar un juicio de inferencia proscrito de cierto grado de certeza, por medio de los cuales se puede afirmar, temporalmente hablando, que el sindicado sea el presunto responsable por las pruebas que lo acreditan (Rodríguez García, 1997, pág. 77).

3.3.3. Ausencia de complejidad del caso. Estaremos ante ello cuando en el presente caso el fiscal no requiere realizar grandes actuaciones de acto procesales, no comprendan numerosos delitos, no exista la participación de varios imputados o víctimas, no comporta realizar diversas pericias de nutrida documentación o de análisis complejo, no requiere la coordinación procesal fuera del país y no requiere que el fiscal se traslade a otros distritos judiciales para la realización actos procesales (Herrera Guerrero, 2017, pág. 106).

3.3.4. Ausencia de gravedad del delito. Son aquellas conductas humanas que no revisten gran connotación social y jurídica y, por ende, su perpetración no está sancionado severamente por la ley penal, justificándose en el principio de lesividad (Bazalar Paz, 2017, pág. 88).

3.3.5. Proceso inmediato. Viene a conformar parte de los procesos especiales caracterizada fundamentalmente por ser una vía o mecanismo de simplificación procesal, toda vez que se evitará ciertas etapas del proceso común: investigación preparatoria y etapa intermedia. Por tanto, la respuesta del órgano jurisdiccional en la controversia presentada ante su despacho se realizará de forma oportuna y célere (Miranda Aburto, 2017, pág. 79).

3.3.6. Celeridad procesal. Es un principio que rige en el proceso judicial la cual debe ser observado por todos los órganos jurisdiccionales con el objetivo de que todos los actos procesales deben evacuase o tramitarse de forma célere y oportuna, sin dilatación alguna (Villavicencio Ríos & Reyes Alvarado, 2008, pág. 34).

3.3.7. Economía procesal. Exige que los procesos deben ser tramitados tratando de evitar el menor costo procesal para las partes procesales por lo que se deberá hacer un uso adecuado y eficiente de los medios procesales (Salas Arena, 2016, pág. 31).

3.3.8. Revictimización. Es aquella repetición o reiteración de los traumas o violencia que ha sufrido la víctima por parte del criminal, originándose en actos procesales que influyen en la victimización secundaria de la víctima (Peña Cabrera Freyre A. R., 2021, pág. 134).

CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio

El estudio de la investigación que respecta sobre el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para incoar proceso inmediato se desarrolló en el departamento judicial de Huánuco, concretamente, en los Juzgados Unipersonales Penales de Huánuco, investigación que se situó en el año correspondiente al 2021.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de investigación

La presente de investigación fue de tipo aplicada en la medida que buscó un fin práctico, esto es, resolver el problema de la carga procesal que existe en nuestro distritos judiciales y no solo local, sino nacional por los procesos de lesiones leves que bien se sabe son de perpetración común lo que genera la sobrecarga de los juzgados penales que surge por un delito leve lo que merece pronta y oportuna respuesta. En esa línea de ideas, a través de esta investigación se pretendió solucionar dicho problema incorporando tal delito mencionado como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato lográndose así descongestionar la carga procesal lo que será fructífero tanto para las partes procesales como para el propio Estado.

Por tanto, la investigación fue de tipo aplicada ya que este tipo de estudio se caracteriza por buscar una solución al problema que se presenta en la sociedad a través de la aplicación de los conocimientos que se genera (Gallardo Echenique, 2017, pág. 97).

4.2.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación de la tesis fue el correlacional toda vez que pretendió medir la relación que existe entre las dos variables, es decir, se pretendió medir la viabilidad de la incorporación del delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato y, sumado a ello, se pretendió

medir los efectos que generaría dicha propuesta en el proceso penal tanto a las partes procesales como para el Estado mismo.

En tal sentido, la investigación fue de nivel correlacional ya que este nivel se caracteriza por medir la relación coexistente entre la variable independiente y la variable dependiente (Cortés Cortés & Iglesias Leon, 2004, pág. 53).

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

En primer lugar, debemos conceptualizar el término población la cual se entiende como aquel conjunto o agrupación total de elementos -personas o documentos- de similares características a quienes se le aplicará los instrumentos de investigación para la recolección de los datos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 213).

En esa línea de ideas, tenemos que la presente investigación tuvo como población los siguientes elementos:

- 120 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal.
- 75 expedientes judiciales de procesos de lesiones leves.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

La muestra, en cambio, debe ser entendida como el subconjunto o subgrupo de elementos que conformaron inicialmente la población, es decir, vendría a ser un número reducido y exclusivo de la población (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 217).

En tal sentido, en la presente investigación la muestra estuvo conformado por los siguientes elementos:

- 20 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal.
- 8 expedientes judiciales de procesos de lesiones leves.

En cuanto al método de muestreo que se utilizó para la elección de la muestra se basó en un muestro no probabilístico intencional, es decir, que la elección de los abogados y expedientes judiciales para ser escogidos como parte de la muestra fue exclusivamente a elección del propio investigador.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión que se tomaron en cuenta para la selección de los sujetos y documentos que conformaron la muestra fueron los siguientes:

Abogados	***Expedientes judiciales***
1. Abogados que se encuentran habilitados y colegiados.	1.Expedientes judiciales sobre procesos de lesiones leves.
2. Abogados con una experiencia en la defensa técnica de 5 años.	2.Expedientes judiciales que llegaron hasta juicio oral.
3. Abogados que tengan especialización en derecho penal y procesal penal.	3.Expedientes judiciales que acabaron en una sentencia condenatoria.

Los criterios de exclusión que se tomaron en cuenta para excluir a los elementos de nuestro desinterés fueron los siguientes:

Abogados	**Carpetas fiscales**
a. Abogados que no se encuentran habilitados ni colegiados.	a. Expedientes judiciales sobre procesos diferentes al delito de lesiones leves.
b. Abogados que no tengan experiencia como defensa técnica de 5 años.	b. Expedientes judiciales que no llegaron a juicio oral, es decir, el proceso terminó antes
c. Abogados que no cuentan con especialización en derecho penal y procesal penal.	c. Expedientes judiciales que acabaron en una sentencia absolutoria.

4.4. Diseño de investigación

Respecto al diseño que siguió la investigación será la no experimental – transversal. Así, en primer lugar, fue no experimental toda vez el investigador en ningún momento manipuló las variables, simplemente, estudió el fenómeno de estudio a través de la observación y de instrumentos que no involucren la manipulación de las variables, solamente, sirvió para recolectar información de los casos ya sucedidos en la cual no intervino la mano del tesista. En segundo lugar, fue transversal en la medida que el fenómeno fue estudiado en un momento único, esto es, en el año 2021.

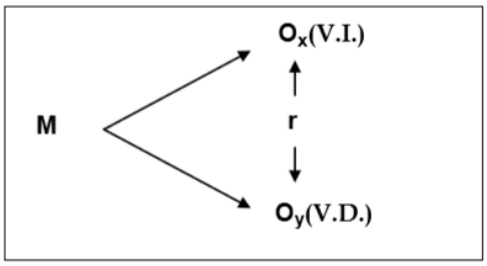

En donde:

- **M** : Muestra
- **Ox** : Variable Independiente
- **Oy** : Variable Dependiente
- **r** : Relación entre las variables

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Las técnicas de las cuales se valió el investigador fueron, específicamente, dos técnicas, las cuales fueron las siguientes:

a) **Encuesta**. Se utilizó la encuesta toda vez que se tiene como muestra a 20 abogados quienes nos proporcionaron la información requirente respecto de la propuesta de incorporar al delito de lesiones como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato, es decir, para saber así si es viable o no la propuesta.

b) **Análisis documental.** Dicha técnica de investigación nos facilitó en la simplificación de la gran cantidad de información que existe en los expedientes judiciales por lo que su utilización fue de gran significancia al momento de estudiar dichos documentos.

4.5.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos fueron los siguientes:

a) **Cuestionario**. La cual fue desarrollado por el mismo investigador la cual estuvo conformado por 18 preguntas cerradas que comprenden a las dos variables en análisis las cuales fueron respondidas por los abogados que conforman la muestra de investigación.
b) **Matriz de análisis**. Para una mayor comprensión de los expedientes judiciales se elaboró dicho instrumento a través de un cuadro representativo en la cual se detalló la información de interés para la investigación sobre los expedientes judiciales.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

La validación de los instrumentos para la recolección de datos se ejecutó por medio del juicio de expertos en derecho e investigación quienes emitieron su conformidad sobre las dimensiones e indicadores que comprendieron en la elaboración de los instrumentos en referencia.

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

La confiabilidad de los instrumentos para la recolección de información se hizo por medio del programa estadístico SPSS por medio de la prueba de Chi^2 de Pearson con el objetivo de brindar mayor fiabilidad a los instrumentos en cuestión.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Las técnicas que utilizó el investigador para el procesamiento y análisis de datos fueron los siguientes:

Tabulación

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
25	SI	Nº	Nº%
	NO	Nº	Nº%
TOTAL		20	100%

Gráfico

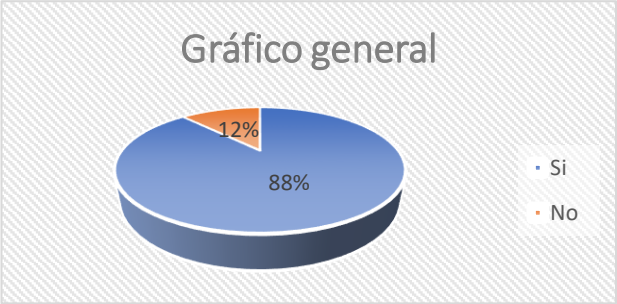

4.7. Aspectos éticos

El tesista al momento de realizar el desarrollo de la investigación tuvo en cuenta los lineamientos y exigencias éticas que están, previamente, establecidos por la comunidad investigadora. En esa línea de ideas, al momento de desarrollar el marco teórico se realizó las respectivas citas de los autores, ya sea de libros, artículos o tesis, siguiendo las recomendaciones de las normas APA con el único objeto de que el trabajo de investigación no caiga en el ámbito del plagio y para darle una mayor confiabilidad fue introducido al programa de Turnitin. Asimismo, la participación de los abogados que forman parte de la muestra se realizó de forma voluntaria sin coacción alguna ni de incentivos monetario alguno. Finalmente, la obtención de los expedientes judiciales de casos de lesiones leves se realizó siguiendo los parámetros que establece la ley.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

Con la finalidad de corroborar si es viable o no la propuesta de incorporar al delito de lesiones leves como un presupuesto más para la incoación del proceso inmediato se encuestó a 20 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal de la ciudad de Huánuco, aplicándose el instrumento del cuestionario para recolectar toda la información de los encuestados sobre el fenómeno estudiado. De igual forma, se analizó 8 expedientes judiciales sobre procesos de lesiones leves a fin de contrastar que en dichos casos penales solo bastó el certificado médico legal para acreditar la responsabilidad penal del imputado y, por ende, la incorporación de tal delito como presupuesto para la incoación del proceso inmediato es viable para lo cual se aplicó la técnica del análisis documental con su respectivo instrumento, esto es, la matriz de análisis. En esa línea de ideas, en el presente acápite se desarrolló los resultados que se han obtenido luego de aplicados los instrumentos a la muestra de investigación.

5.1.1. Resultados obtenidos de los cuestionarios

Pregunta 1

Indicador: Certificado médico legal

¿El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?

Tabla 1

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 1

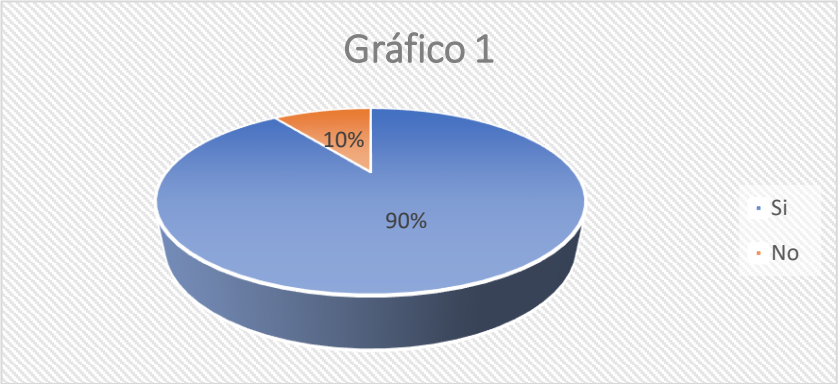

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 1 y gráfico 1 cabe colegir que el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que el certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato. El 10.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que el certificado médico legal no es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.

Pregunta 2

Indicador: Declaración de la víctima

¿La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?

Tabla 2

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75.00%
No	5	25.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 2

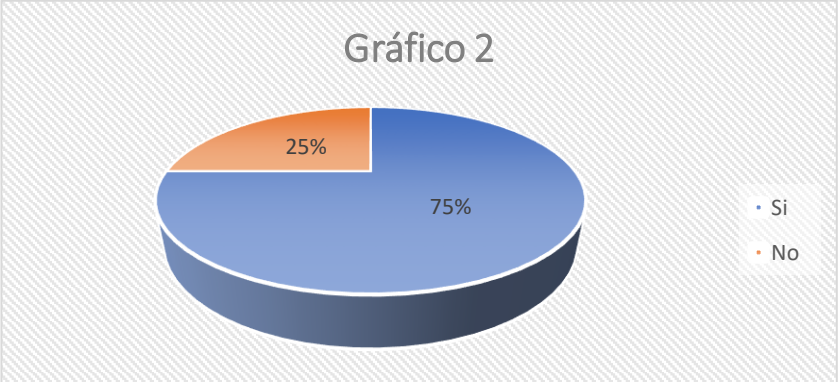

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 2 y gráfico 2 cabe colegir que el 75.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que la declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato. El 25.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que la declaración de la víctima no es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.

Pregunta 3

Indicador: Corroboraciones periféricas

¿Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?

Tabla 3

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	80.00%
No	4	20.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 3

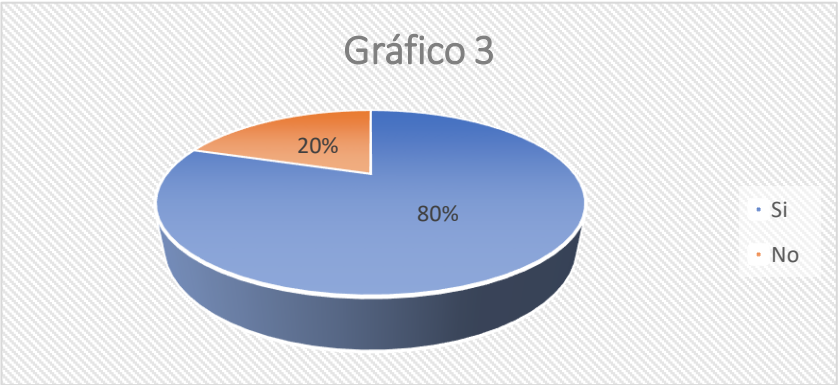

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 3 y gráfico 3 cabe colegir que el 80.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato. El 20.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que las corroboraciones periféricas no son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves

existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.

Pregunta 4

Indicador: Cantidad de actos de investigación

¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado?

Tabla 4

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	15.00%
No	17	85.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 4

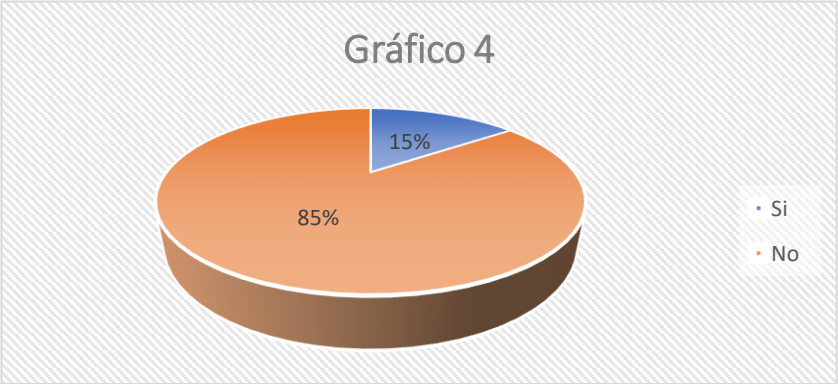

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 4 y gráfico 4 cabe colegir que el 15.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado. El 85.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves no se

requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.

Pregunta 5

Indicador: Realización de pericias complejas

¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado?

Tabla 5

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10.00%
No	18	90.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 5

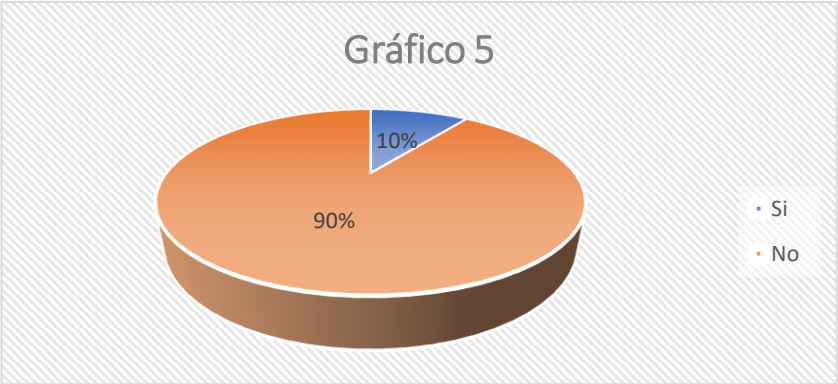

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 5 y gráfico 5 cabe colegir que el 10.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado. El 90.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves no se

requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.

Pregunta 6

Indicador: Gestiones fuera del país

¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado?

Tabla 6

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	5.00%
No	19	95.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 6

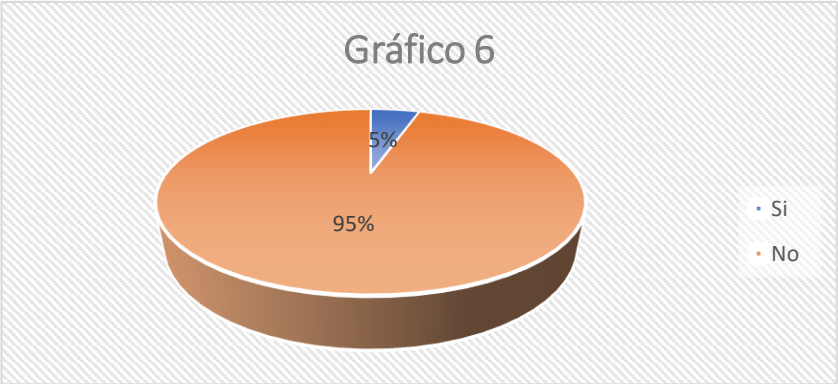

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 6 y gráfico 6 cabe colegir que el 5.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado. El 95.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que en el proceso de lesiones leves no se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.

Pregunta 7

Indicador: Sanción penal

¿El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 7

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20.00%
No	16	80.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 7

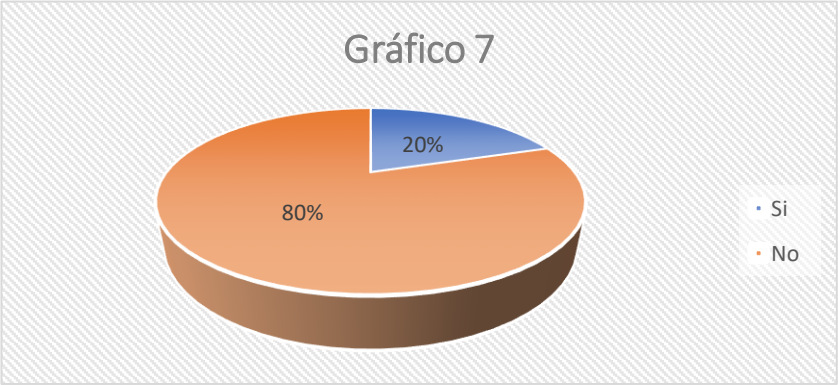

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 7 y gráfico 7 cabe colegir que el 20.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que el delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico. El 80.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que el delito de lesione leves no está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.

Pregunta 8

Indicador: Exclusión de beneficios penitenciarios

¿La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringida de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 8

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	15.00%
No	17	85.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 8

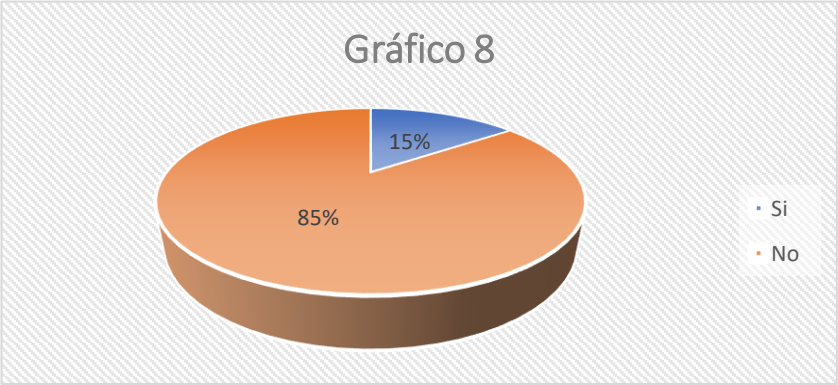

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 8 y gráfico 8 cabe colegir que el 15.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que la persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringida de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico. El 85.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que la persona que es imputada por el delito de lesiones leves no está restringida de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.

Pregunta 9

Indicador: Beneficios premiales

¿En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales?

Tabla 9

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	5.00%
No	19	95.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 9

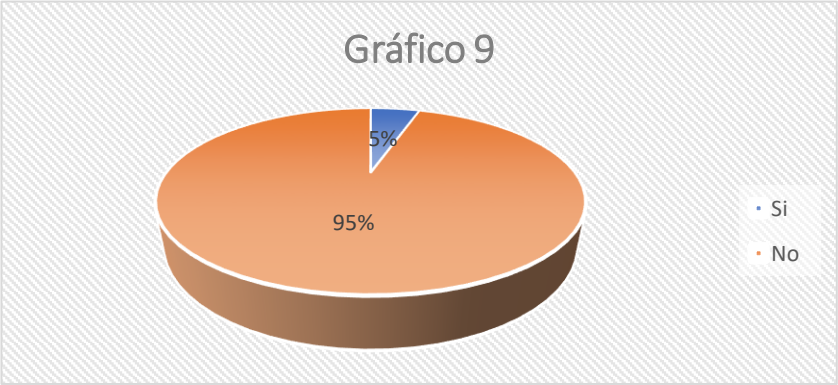

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 9 y gráfico 9 cabe colegir que el 5.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que en el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales. El 95.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que en el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal no está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.

Pregunta 10

Indicador: Justicia oportuna.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna?

Tabla 10

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 10

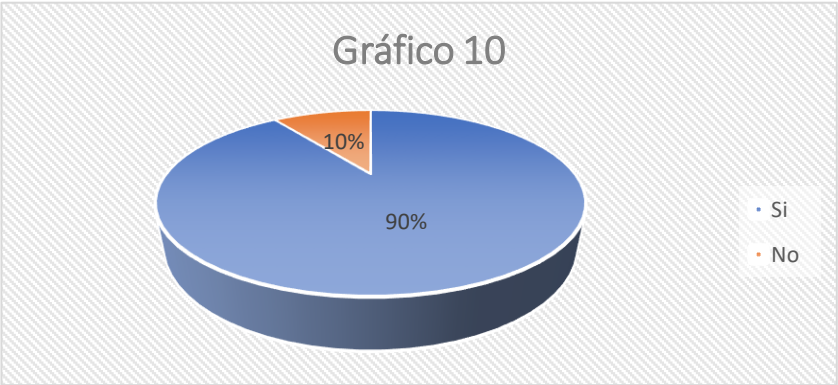

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 10 y gráfico 10 cabe colegir que el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna. El 10.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato no se tendría una justicia oportuna.

Pregunta 11

Indicador: Eficacia procesal.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común?

Tabla 11

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85.00%
No	3	15.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 11

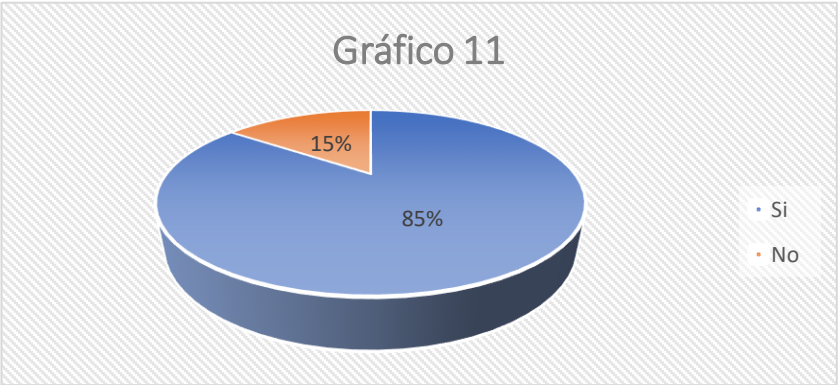

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 11 y gráfico 11 cabe colegir que el 85.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común. El 15.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato no se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.

Pregunta 12

Indicador: Debido proceso.

¿La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato respetaría el debido proceso?

Tabla 12

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	65.00%
No	7	35.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 12

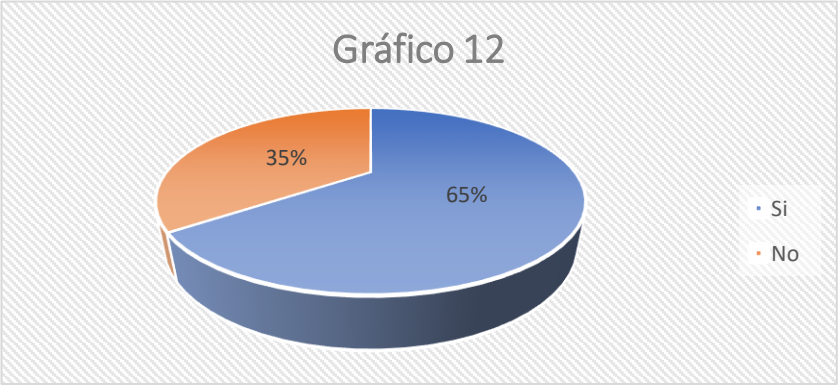

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 12 y gráfico 12 cabe colegir que el 65.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato respetaría el debido proceso. El 35.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no respetaría el debido proceso.

Pregunta 13

Indicador: Reducción de costos para la víctima.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima?

Tabla 13

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 13

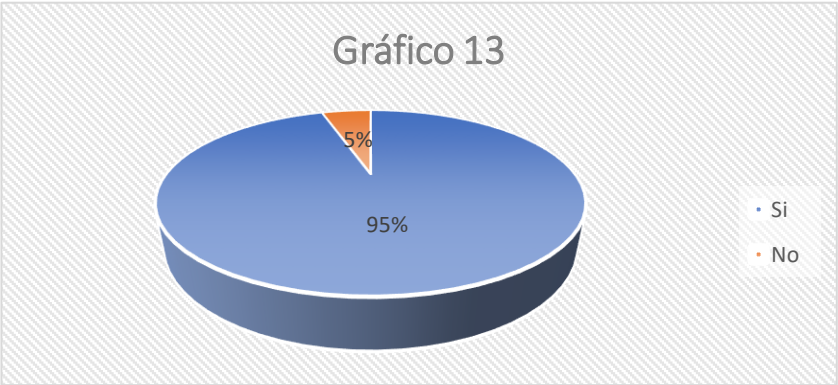

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 13 y gráfico 13 cabe colegir que el 95.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima. El 5.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.

Pregunta 14

Indicador: Reducción de costos para el imputado.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado?

Tabla 14

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 14

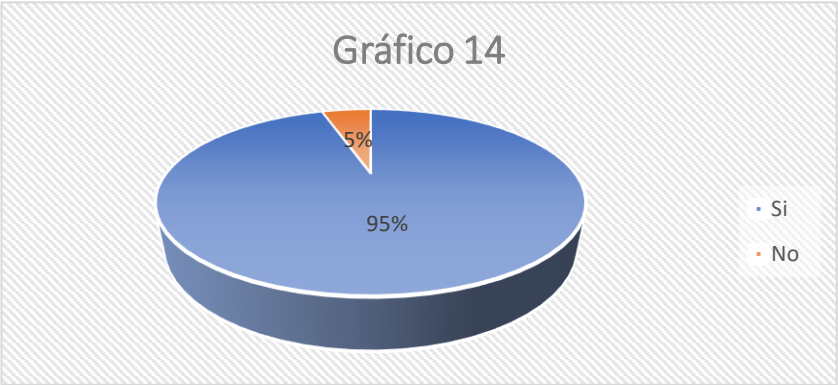

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 14 y gráfico 14 cabe colegir que el 95.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado. El 5.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto

taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.

Pregunta 15

Indicador: Reducción de costos para el Estado.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado?

Tabla 15

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90.00%
No	2	10.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 15

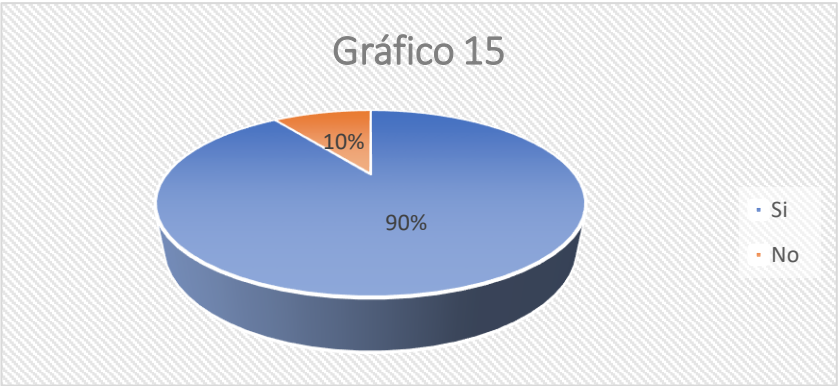

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 15 y gráfico 15 cabe colegir que el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado. El 10.00% de los abogados penalistas

encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.

Pregunta 16

Indicador: Victimización secundaria.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría la victimización secundaria de la víctima?

Tabla 16

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	75.00%
No	5	25.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 16

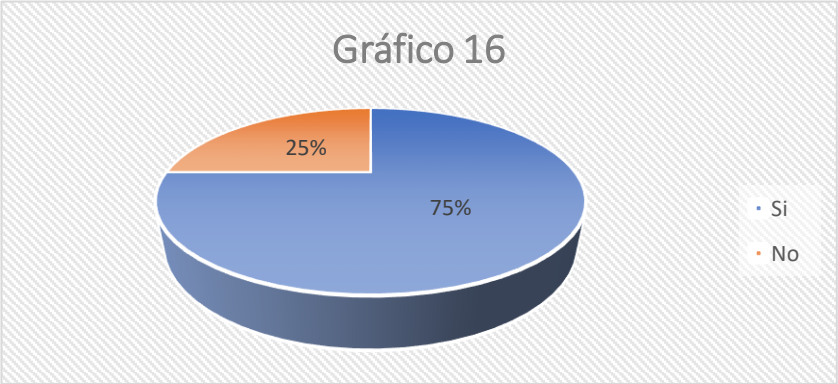

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 16 y gráfico 16 cabe colegir que el 75.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la

incoación de proceso inmediato se evitaría la victimización secundaria de la víctima. El 25.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se evitaría la victimización secundaria de la víctima.

Pregunta 17

Indicador: Desistimiento del proceso.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre?

Tabla 17

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	80.00%
No	4	20.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 17

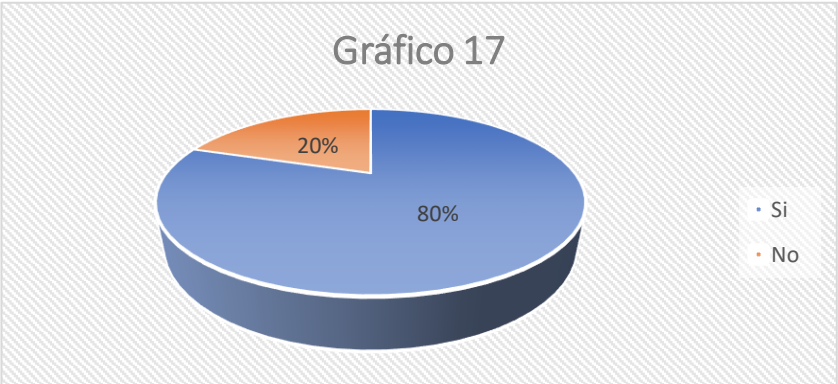

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 17 y gráfico 17 cabe colegir que el 80.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta

de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre. El 20.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.

Pregunta 18

Indicador: Respuesta inmediata.

¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima?

Tabla 18

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95.00%
No	1	5.00%
Total	20	100.0%

Gráfico 18

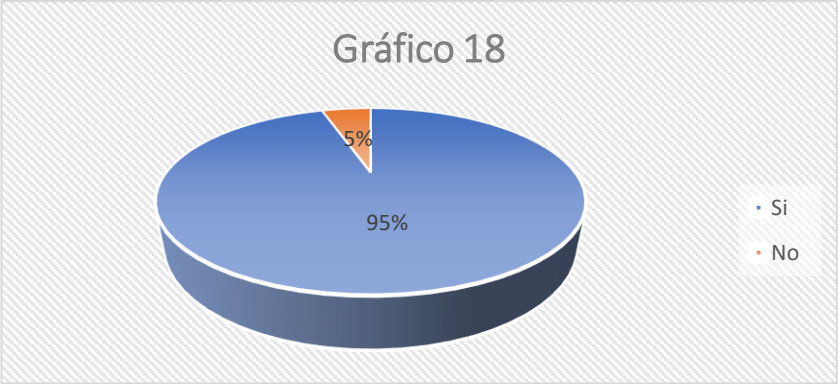

INTERPRETACIÓN:

De la tabla 18 y gráfico 18 cabe colegir que el 95.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima. El 5.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se lograría una respuesta inmediata para la víctima.

5.1.2. Resultados obtenidos de los expedientes judiciales

LISTA DE COTEJOS DE AUTOS JUDICIALES

Nº	Instancia	Nº Expediente	Imputado	Agraviado	Delito	Tipo de proceso
1	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	57-2018-92-1219-JR-PE-02	Alicia Diana Garay Tacuche	Iván Sacramento Ramírez	Lesiones leves	Proceso común
2	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	340-2019-80-1201-JR-PE-01	Maylle Caico Nicolas Tolentino	Bonifacio Andrés Lucy Isabet	Lesiones leves	Proceso común
3	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	418-2021-73-1219-JR-PE-01	Mallqui Zevallos Marco Antonio	Réspedes Juipa Maximiliana	Lesiones leves	Proceso común
4	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	1576-2019-81-1201-JR-PE-04	Arias Bernachea Denis Yuston	Gómez Carrillo Lila Betzy	Lesiones leves por violencia familiar	Proceso común
5	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	970-2019-17-1201-JR-PE-01	Santiago Salvador Wilmer Mesías	Diego Villanueva Vilma Rosa	Lesiones leves por violencia familiar	Proceso común
6	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	3889-2018-99-1201-JR-PE-02	Rodríguez Ferrari Klinton Richard	Caqui Matías Melisa	Lesiones leves por violencia familiar	Proceso común
7	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	767-2018-75-1201-JR-PE-01	Hilario Rivas Denis Javier	Roque Ambicho Junior Jeremías	Lesiones leves	Proceso común

8	1º Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central	230-2019-66-1219-JR-PE-02	Rojas Gonzáles Dryder Victor	Tapia Laguna Doris Esperanza	Lesiones leves por violencia familiar	Proceso común

MATRIZ DE ANÁLISIS

Nº	**Criterio de Análisis**	**Exp. 1**		**Exp. 2**		**Exp. 3**		**Exp. 4**		**Exp. 5**		**Exp. 6**		**Exp. 7**		**Exp. 8**	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿En el presente caso, se trató de procesos por delitos de lesiones leves?	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
2	¿En el presente caso, el proceso culminó todavía en juicio oral con una sentencia condenatoria?	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
3	¿En el presente caso, el certificado médico legal fue suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
4	¿En el presente caso, la declaración de la víctima fue suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe	**X**		**X**		**X**			**X**		**X**		**X**	**X**		**X**	

	suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?																
5	¿En el presente caso, las corroboraciones periféricas fueron suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
6	¿En el presente caso, se requirió realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado?	**X**			**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**
7	¿En el presente caso, se requirió realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado?		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**			**X**	**X**		**X**
8	¿En el presente caso, se requirió realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado?		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**
9	¿En el presente, caso el imputado fue sancionado con una pena muy grave por la		**X**		**X**		**X**	**X**			**X**		**X**		**X**		**X**

	comisión del delito de lesiones leves?																
10	¿En el presente caso, el imputado fue restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico?		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	**X**	
11	¿En el presente caso, pese que el imputado colaboró con la justicia se le prohibió la aplicación de algunos beneficios premiales?	**X**			**X**	**X**			**X**	**X**			**X**		**X**		**X**
12	¿En el presente caso, se resolvió de manera oportuna y célere?		**X**		**X**		**X**		**X**	**X**			**X**		**X**	**X**	
13	¿En el presente caso, se redujo considerablemente los costos procesales a favor de las partes procesales?		**X**	**X**			**X**		**X**		**X**	**X**			**X**		**X**
14	¿En el presente caso, a lo largo de proceso penal se revictimizó a la víctima?	**X**			**X**	**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	
15	¿En el presente caso, la víctima se desistió del proceso a causa de su victimización secundaria?		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**		**X**	**X**		**X**	

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

ESTADÍSTICOS NO PARAMÉTRICOS: CHI CUADRADO DE PEARSON

1. **Planteamiento de la hipótesis general**

H_1: El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

H_0: El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo no es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2. **Regla de decisión**

Aceptar H_0 si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar H_0 si la significancia (p valor) es < 0,05

3. **Prueba estadística: Chi^2 de Pearson (variables categóricas)**

Tabla cruzada 1.

Delito de lesiones leves * Incoación de proceso inmediato

Recuento

		Incoación de proceso inmediato		
		Si	No	Total
Delito de lesiones leves	Si	6	6	12
	No	5	3	8
Total		11	9	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,421[a]	4	0,036

Razón de verosimilitud	6.631	4	0,413
Asociación lineal por lineal	2,328	1	0,361
N de casos válidos	20		

Fuente: Resultados de Spss v.23

4. Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H_0 siendo el p-valor (0,036) menor que el nivel de significancia (α = 0,05). En consecuencia, se acepta la H_1, por tanto, el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

1. Planteamiento de hipótesis específica 1

H_1: La celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

H_0: La celeridad procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2. Regla de decisión

Aceptar **H_0** si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar **H_0** si la significancia (p valor) es < 0,05

3. Prueba estadística: Chi^2 de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 2.

Celeridad procesal. * Incoación de proceso inmediato

Recuento

		Incoación de proceso inmediato		
		Si	No	Total
Celeridad procesal	Si	5	8	13
	No	3	4	7

Total		8	12	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,379[a]	4	0,048
Razón de verosimilitud	6,314	4	0,461
Asociación lineal por lineal	2,467	1	0,174
N de casos válidos	20		

4. Decisión estadística

Se acepta la Hipótesis H_0 siendo el p-valor (0,048) menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H_1, por tanto, la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

1. Planteamiento de hipótesis específica 2

H_1: La economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

H_0: La economía procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2. Regla de decisión

Aceptar **H_0** si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar **H_0** si la significancia (p valor) es < 0,05

3. Prueba estadística: Chi^2 de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 3.

Economía procesal. * Incoación de proceso inmediato

Recuento		Incoación de proceso inmediato		
		Si	No	Total
Economía procesal	Si	9	3	12
	No	6	2	8
Total		15	5	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,312 [a]	4	0,049
Razón de verosimilitud	4,742	4	0,267
Asociación lineal por lineal	2,412	1	0,183
N de casos válidos	20		

4. Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H_0 siendo el p-valor (0,049) menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H_1, por tanto, la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

1. Planteamiento de hipótesis específica 3

H_1: La no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

H_0: La no revictimización no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.

2. **Regla de decisión**

Aceptar $\mathbf{H_0}$ si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar $\mathbf{H_0}$ si la significancia (p valor) es < 0,05

3. **Prueba estadística:** Chi^2 de Pearson (variables categóricas)

Tabla cruzada 4.

No revictimización. * Incoación de proceso inmediato

Recuento

		Incoación de proceso inmediato		
		Si	No	Total
No revictimización	Si	9	4	13
	No	4	3	7
Total		13	7	20

Fuente: Resultados de Spss v.23 de la encuesta realizada a los 20 abogados penalistas.

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,621[a]	4	0,044
Razón de verosimilitud	2,465	4	0,421
Asociación lineal por lineal	1,222	1	0,245
N de casos válidos	20		

4. **Decisión estadística**

Se rechaza la Hipótesis H_0 siendo el p-valor (0,044) menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H_1, por tanto, la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Discusión de resultados con antecedentes de investigación

Freddy García Chagua (2018) en su investigación titulada "Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018", concluye que cuando el operador jurídico competente no aplica el principio de oportunidad influye, negativamente, en la carga procesal respecto a delito de agresiones en contra la mujer toda vez que los fiscales no aplican el principio de oportunidad pese a que en el presente caso concurren los requisitos que hacen viable su aplicación. En esa línea de ideas, se deja constancia que los operadores jurídicos están inoperando el criterio de oportunidad pese a las maravillosas ventajas que significa su aplicación. Por tanto, es necesario su pronta reconstrucción normativa a fin de viabilizar la aplicación recurrente del principio de oportunidad a efectos de reducir la carga procesal y que las víctimas de violencia familiar obtengan una respuesta oportuna.

Por mi parte, llegué al resultado de que por la inmensa carga procesal que existe en los juzgados penales unipersonales sobre el delito de lesiones leves se debe, por tal motivo, incorporar dicho delito como un presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato toda vez que este delito como los dos delitos previstos: omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad y/o drogadicción, no requiere de una exhaustiva investigación por parte del persecutor del delito ya que es más que suficiente con la acreditación del certificado médico legal y la declaración de la víctima para lo cual debe cumplirse los siguientes presupuestos: ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación.

Alfredo Araya Vega (2018) en su investigación titulada "El proceso penal abreviado en Colombia ¿Una posibilidad para juzgar delitos menores?", concluye que con el fin de descongestionar la inmensa carga procesal que existe

en el sistema judicial colombiano es necesario implementar mecanismos de simplificación procesal cuyo objeto sería evitar que todos los casos transiten por todas las etapas del proceso penal y así minimizar o disminuir los gastos procesales para todos los sujetos intervinientes. Sin embargo, para que se pueda llevar a cabo esta propuesta legislativa es necesario que se realice una reconstrucción constitucional, ya que el juez de garantías tiene un rol fundamental en lo que respecta a las pruebas, situación que el artículo 250 de la Constitución no prevé. Se determinó que el proceso abreviado no menoscaba ni trasgrede la garantía fundamental de debido proceso, el principio de inmediación, oralidad ni el principio de contradicción toda vez que su realización se da con las exigencias que prevé la ley procesal.

Por mi parte, se llegó al resultado de que la propuesta legislativa de implementar al delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato es viable toda vez que con ello se pretende brindar una mayor celeridad procesal en los casos simples tal como es el delito de lesiones leves y, consecuentemente, descongestionar la gran carga procesal que tienen todos los juzgados penales unipersonales. Por tanto, dicha incorporación del delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato sería beneficioso para la parte agraviada toda vez que tendría una respuesta oportuna de los órganos jurisdiccionales.

Navarro Gian Franco y Torres José Antonio (2021) en su investigación titulada "Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019", concluye que la aplicación del proceso inmediato en delitos de hurto agravado es eficaz ya que se reducirá la carga procesal que significa este delito. En tal sentido, se ha determinado que en el 3º Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba se obtuvo una sentencia condenatoria con mayor rapidez y celeridad en procesos de hurto agravado y ello se debe a que el fiscal ha requerido oportunamente la incoación del proceso inmediato ya que en el presente caso se cumplía con los presupuestos para su aplicación. De igual

forma, no solo se obtuvo una respuesta penal en menos tiempo, sino que además de ello se logró obtener satisfactoriamente la reparación civil a favor del agraviado y, asimismo, se ha evitado que la denuncia penal quede en total impunidad ya que se obtuvo una respuesta penal rápida y célere. Finalmente, la investigación concluye que independiente de los presupuestos que rige la norma procesal para la aplicación del proceso inmediato existen otros motivos o razones jurídicos que el juez debe tener en cuenta para que declare fundado la incoación de este proceso especial y no solo debe limitarse a lo que la ley prevé.

Por mi parte, se llegó al resultado de que la propuesta de incorporar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato no solo tiene como efecto positivo la celeridad procesal, sino que además con ello se pretende reforzar el principio de la economía procesal, es decir, reducir los gastos procesales en los que incurren las partes procesales no solo la víctima o el imputado, sino el propio Estado ya que tiene que movilizar todo el aparato de la administración de justicia para solucionar el conflicto suscitado. Entonces, ha de entenderse que si un caso tan simple como es el delito de lesiones leves es tramitado ante el proceso común se generará más costos procesales ya que mayor sea el tiempo que dure un proceso penal, mayor será los costos procesales para los sujetos que intervienen en el proceso penal.

Cristhian Cerquin Izquierdo y Eduar Nuñez Idrog (2018) en su investigación titulada “Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25º de la ley Nº 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatoria ene el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar”, concluye que por la propia coyuntura que atraviesa nuestro país, esto es, por los graves y recurrentes ataques que sufren las mujeres e integrantes del vínculo familiar, ha motivado al Estado a promulgar un conglomerado conjunto de normas que pretenden anular o reducir este tipo de comportamiento que de una u otra forma dañan a una sección de la población vulnerable que son las mujeres, dentro de las cuales está la Ley 30364, cuyo objeto es la prevención, sanción y erradicación de toda expresión de violencia contra la mujer y otras de las

reformas penales respecto a esta problemática fue prohibir lo mecanismos de simplificación procesal y del derecho penal premial sin tener en cuenta los efectos negativos que pueden generar en el proceso penal. Así tenemos que el acuerdo reparatorio cumple un rol fundamental en la reducción de la carga procesal por lo que en delitos de perpetración recurrente su aplicación es idónea y efectiva. Ahora bien, no solo tiene un efecto positivo en la descongestión de la carga procesal, sino que también la posibilidad de obtener la reparación civil es más efectiva.

Por mi parte, se llegó al resultado de que limitar los medios alternativos que brindan una mayor celeridad como son: principio de oportunidad, acuerdo reparatoria, terminación anticipada e incluso el proceso inmediato toda vez que recorta algunas etapas procesales, generan un perjuicio directo a la víctima ya que soy de la idea que mientras más dure un proceso penal existirá mayor posibilidad de que la víctima sea llamado a declarar en las distintas etapas del proceso penal lo que significará que estará vulnerable a que se le revictimice una y otra vez. En tal sentido, incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto para la incoación del proceso inmediato resulta beneficiosa para la víctima ya que a través de ella se reducirá el tiempo de un proceso penal y, por ende, no existirá una victimización secundaria en perjuicio de la víctima.

5.3.2. Discusión de resultados con los cuestionarios y expedientes judiciales

Lo que respecta al objetivo general de la investigación: determinar si el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021; se tiene que el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que el certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato. El 10.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que el certificado médico legal no es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir

la incoación del proceso inmediato. En tal sentido, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se evidencia que el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato ya que es más que suficiente el certificado médico legal para acreditar la responsabilidad penal del imputado y que se cumpla los presupuestos de validez de la declaración de la víctima exigidos por el Acuerdo Plenario N.º 02-2005. De igual forma, de los expedientes judiciales analizados se observa que el 90% de los procesos por el delito de lesiones leves fue determinante el certificado médico legal para acreditar la responsabilidad penal del investigado ya que en esta clase de delito la prueba fundamental es el certificado médico legal.

Lo que respecta al primer objetivo específico de la investigación: analizar si la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021; se tiene que el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna. El 10.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato no se tendría una justicia oportuna. De lo corroborado de los resultados obtenidos de los cuestionarios se puede evidenciar claramente que uno de los efectos positivos de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato sería la celeridad procesal ya que se obtendría una respuesta oportuna toda vez que se evitaría pasar por la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia lo que significa que pasaríamos directamente a juicio oral luego de la audiencia de incoación del proceso inmediato y así evitaríamos que se genera la sobrecarga procesal. De igual forma, de los expedientes judiciales analizados se observa que el 80% de los procesos por el delito de lesiones leves no se resolvió la controversia en un tiempo razonable ya que el caso fue tramitado por el proceso común en la cual se cumplió todas las etapas de dicho proceso.

Lo que respecta al segundo objetivo específico de la investigación: corroborar si la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021; se tiene que el 95.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima e imputado. El 5.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima e imputado. Asimismo, el 90.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado. El 10.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado. Entonces, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se evidencia que la propuesta de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato es beneficiosa para los sujetos procesales, ya que tanto imputado, víctima y Estado reducirán considerablemente los gastos que requiere estar en un proceso penal toda vez que el conflicto se resolverá en un menor tiempo. De igual forma, de los expedientes judiciales analizados se tiene que el 80% de los procesos por el delito de lesiones leves no se redujo considerablemente los costos procesales a favor de las partes procesales ya que el proceso fue tramitado por el proceso común y no por el proceso inmediato lo que implica mayores costos procesales para los involucrados.

Lo que respecta al tercer objetivo específico de la investigación: examinar si la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo

para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021; se tiene que el 75.00% del total de abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría la victimización secundaria de la víctima. El 25.00% de los abogados penalistas encuestados manifestaron que a través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato no se evitaría la victimización secundaria de la víctima. En consecuencia, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se corrobora que a través de la propuesta de incorporar al delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato se evitaría la revictimización toda vez que se evitaría la etapa de investigación preparatoria, etapa donde se produce mayormente la revictimización de la víctima ya que tiene que concurren a las diligencias programadas por la fiscalía. De igual forma, de los expedientes judiciales analizados se tiene que el 80% de los procesos por el delito de lesiones leves se evidenció que se revictimizó a la víctima ya que fue citado por el representante del Ministerio Público más de una vez.

5.4. Aporte científico de la investigación

Una vez que se ha detallado y corroborado la necesidad de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato por las diversas ventajas que ell implica: mayor celeridad procesal y, consecuentemente, reducir la inmensa carga procesal que existen en los juzgados penales unipersonales; aminorar los gastos procesales que incurren los sujetos procesales (víctima, imputado y el propio Estado) y; como también, anular cualquier posibilidad de victimización secundaria de la víctima a causa de las diligencias de investigación en las cuales su presencia es solicitada por las autoridades ya que mayor sea la duración del proceso penal, mayor será la posibilidad que se revictimice a la víctima.

En esa línea de ideas, por las ventajas que ello implica se brinda como aporte jurídico la modificación parcial del numeral 4, artículo 446 del Código Procesal Penal la cual quedaría redactado de la siguiente manera:

> "(…)
>
> Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad o drogadicción **y lesiones leves**, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del presente Código".

El fundamento de la incorporación del delito de lesiones leves como un presupuesto taxativo más para la incoación del proceso inmediato radica en que dicho delito al igual que los dos (omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción) no se requiere que el fiscal programe y realice una diversidad de diligencias de investigación ya que solo basta una prueba contundente para acreditar la responsabilidad penal del imputado. Así tenemos que en el delito de lesiones leves lo fundamental para acreditar la responsabilidad penal del imputado es el certificado médico legal por lo que no se requiere del fiscal mayores actuaciones probatorios.

Otra de las características de los delitos taxativos como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato es que no se trate de un delito grave ya que, supuestamente, se tiene la convicción de que mayor sea la gravedad del hecho, mayor debe ser la gravedad de la pena. Por tal motivo, al estar en juego la libertad personal del individuo por largos años en un centro penitenciario la tramitación de su investigación debe realizarse en un proceso penal con todas las garantías que este tipo de proceso significa. De esta forma, también se justifica la incorporación del delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato toda vez que se trata de un delito de bagatela la cual no está sancionado con una pena muy grave que incluso puede ser objeto de un principio de oportunidad o acuerdo reparatorio.

Por todos los argumentos ya señalados no cabe duda que la propuesta mencionada es pertinente y necesaria en un contexto donde los juzgados penales unipersonales están sobrecargados con delitos de bagatela tales como es el delito de lesiones leves.

CONCLUSIONES

1) Siendo el valor de significancia de 0,036 respecto a la hipótesis general se concluye que el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato ya que solo así se podrá descongestionar la carga procesal que existe en los juzgados unipersonales penales; asimismo, siendo que es un delito donde no se requiere que el fiscal realice diversos actos de investigación, basta con el certificado médico legal. Además, que las diligencias que realiza el fiscal en el proceso de lesiones leves no son tan complejas como si lo es ante un delito grave.

2) Siendo el valor de significancia de 0,048 respecto a la primera hipótesis específica se concluye que la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato ya que al ser un delito de poca lesividad al bien jurídico de la víctima requiere de una respuesta oportuna y célere por parte de los órganos jurisdiccionales, situación que no se daría si el caso fuese tramitado por el proceso común ya que se tendría que pasar por sus tres etapas: investigación preparatoria, etapa intermedia y juicio oral.

3) Siendo el valor de significancia de 0,049 respecto a la primera hipótesis específica se concluye que la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato por lo que dicha propuesta es beneficiosa tanto para la víctima, imputado y para el propio Estado ya que mayor sea el tiempo que dura un proceso, mayor será el costo en que incurrirá el Estado ya que tendrá que mover todo el aparato de la administración de justicia a fin de solucionar la controversia.

4) Siendo el valor de significancia de 0,044 respecto a la primera hipótesis específica se concluye que la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato toda vez que se corroboró que a mayor sea el tiempo que duré el caso (proceso común) mayor será la probabilidad de que la víctima sea revictimizado,

situación que no se observaría si fuese tramitado por el proceso inmediato ya que se evitaría la investigación preparatoria y etapa intermedia, etapas donde mayormente se observa la revictimización de la víctima.

RECOMENDACIONES

1) Ante la necesidad de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato se sugiere la modificación parcial del numeral 4, artículo 446 del Código Procesal Penal con la finalidad de agregar, además del delito de omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, al delito de lesiones leves ya que como se acreditó durante la investigación en dicho delito se requiere de una sola prueba fundamental (certificado médico legal) para acreditar la responsabilidad penal del imputado, siendo una característica en común con los otros dos delitos mencionados.

2) Si bien la propuesta de incorporar el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación del proceso inmediato requerirá de un tiempo muy largo, entonces, ante ese lapso de duración se recomienda a que los representantes del Ministerio Público requieran, en los casos de lesiones leves, la incoación del proceso inmediato con la finalidad de reducir la carga procesal que existen en los juzgados unipersonales penales y; asimismo, los jueces de investigación preparatoria deberán declarar fundado tal requerimiento del fiscal.

3) Se sugiere al Poder Judicial, en procesos de lesiones leves, a conceder el auxilio judicial "exoneración de los gastos del proceso" a fin de que las víctimas no pongan en peligro su propia subsistencia y de quienes dependan de ella/él. De igual forma, a fin de no hace abuso del "auxilio judicial" se recomienda a los administradores de justicia a tramitar dicho delito por el proceso inmediato y no por el proceso común.

4) Se recomienda a los fiscales a tramitar la declaración de la víctima por medio de la prueba anticipada a fin de evitar que durante el proceso penal se revictimice a la víctima a través de diligencias de investigación donde supuestamente su presencia es obligatoria. En concordancia con dicha

sugerencia el fiscal deberá requerir al juez de investigación preparatoria que el caso sea tramitado por el proceso inmediato a fin de evitar la revictimización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araya Vega, A. (2018). *"El proceso penal abreviado en Colombia ¿Una posibilidad para juzgar delitos menores?".* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Araya Vega, A. G. (2016). El nuevo proceso inmediato -D. L. N.º 1194. *Actualidad Penal, vol. 21*, 44.

Bazalar Paz, V. M. (2017). *El proceso inmediato.* Lima: Instituto Pacífico.

Cerquin Izquierdo, C., & Nuñez Idrog, E. (2018). *"Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25º de la ley Nº 30364, con respecto a la aplicación del acuerdo reparatoria en el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar".* Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Cobo Del Rosal, M. (2008). *Los principios fundamentales del proceso penal.* Madrid: CESEJ.

Cortés Cortés, M., & Iglesias Leon, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación.* México: Universidad Autónoma del Carmen.

Cusi Rimache, J. (2017). *Confesión sincera en las líneas del Acuerdo Plenario Nº 004-2016-CJ-116.* Lima: Jurisprudencia n.º 230.

De Diego Diez, L. (1997). *La conformidad del acusado.* Valencia : Tirant Lo Blanch.

Donna, E. A. (2001). *Derecho penal. Parte especial, t. II-A.* Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Gallardo Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación. Manual Autoformativo Interactivo.* Trujillo: Universidad Continental.

García Chagua, F. (2018). *Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la Quinta Fiscalía*

Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Gordillo Álvarez Valdés, I. (2008). *Delitos contra las relaciones familiares.* Madrid: Colex.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación 6º edición.* México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Herrera Guerrero, M. (2017). *El carácter excepcional del proceso inmediato en el decreto legislativo N.º 1194.*

Leiva Cáceres , G., & Juaregui Huaman, W. (2018). *"Eficacia de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el Juzgado de Paz Letrado y Investigación Preparatoria de Tembladera, años 2017 - 2018",.* Cajamarca: Universidad Privada del Norte.

Miranda Aburto, E. J. (2017). *El proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva. Un análisis con respecto a las últimas modificaciones del Decreto Legislativo N.º 1307.* Lima : Instituto Pacífico.

Muñoz Conde, F. (2004). *Derecho penal. Parte especial, 15 ed.,.* Valencia: Tirant Lo Blanch.

Navarro Gian, F., & Torres José, A. (2021). *"Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019".* Moyobamba: Universidad César Vallejo.

Peña Cabrera Freyre, A. (2016). *El principio acusatorio en el nuevo código procesal penal.* Lima : Gaceta Jurídica .

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2021). *El proceso inmediato. Análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial.* Breña: Instituto Pacífico.

Polaino Navarrete, M. (1996). *Delitos contra las relaciones familiares.* Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas.

Quispe Farfán, F. S. (2016). La fragrancia en la comisión de delitos permanentes. *Actualidad Penal, vol. 21, Lima*, 33.

Rodríguez García, N. (1997). *La justicia penal negociada. Experiencias de Derecho comparado.* Salamanca: Universidad de Salamanca.

Rodríguez Nuñez, A. (2015). *Impago de prestaciones económicas. En Delitos y Faltas. La parte especial del derecho penal.* Madrid: Colex.

Salas Arena, J. L. (2016). *Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrnacia y otros supuestos en aplicación del Decreto Legislativo N.º 1194.* Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal, nº 79.

Schunemann, B. (2005). *La reforma del proceso penal.* Madrid: Dykinson.

Silva Silva, H. (2009). *El delito de manejar en estado de ebriedad, 2 ed.,.* Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Villavicencio Ríos, F., & Reyes Alvarado, V. (2008). *El nuevo código procesal penal en la jurisprudencia.* Lima : Gaceta Jurídica.

Zavala Sifuentes, M. (2018). *"Eficacia del proceso inmediato a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado – 2017".* Huánuco: Universidad de Huánuco.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: "DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021"

Tesista: KENJI FRANK URETA BERNARDO

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO TEÓRICO	MARCO METOD.
PROBLEMA GENERAL **PG.** ¿En qué medida el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** **PE1:** ¿En qué medida la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves	**OBJETIVO PRINCIPAL** **OG.** Determinar si el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** **OE1:** Analizar si la celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves	**HIPOTESIS GENERAL** **HG_1:** El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **HG_0:** El delito de lesiones leves como presupuesto taxativo no es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **HIPOTESIS ESPECIFICAS**	**ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN** **Antecedentes internacionales** • Alfredo Araya Vega (2018) en su investigación titulada "El proceso penal abreviado en Colombia ¿Una posibilidad para juzgar delitos menores?", Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. **Antecedentes nacionales** • Gilmer Leiva Cáceres y William Jáuregui Huamán (2018) en su investigación titulada "Eficacia de proceso inmediato en el delito de	• **Tipo de Inves.** Aplicada • **Nivel de Inves.** Correlacional • **Población** - 120 abogados especialistas en derecho penal y procesal penal. - 75 expedientes judiciales de procesos de lesiones leves. • **Muestra** - 20 abogados especialistas en

como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021? **PE2:** ¿En qué medida la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021? **PE3:** ¿En qué medida la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021?	como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **OE2:** Corroborar si la economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **OE3:** Examinar si la no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.	**Primera hipótesis específica** **HG_1:** La celeridad procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **HG_0:** La celeridad procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **Segunda hipótesis específica** **HG1:** La economía procesal justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.	omisión a la asistencia familiar, en el Juzgado de Paz Letrado y Investigación Preparatoria de Tembladera, años 2017 - 2018", Universidad Privada del Norte, Cajamarca. • Navarro Gian Franco y Torres José Antonio (2021) en su investigación titulada "Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019", Universidad César Vallejo, Moyobamba. • Cristhian Cerquin Izquierdo y Eduar Nuñez Idrog (2018) en su investigación titulada "Fundamentos jurídicos para modificar el artículo 25º de la ley Nº 30364, con respecto a la	derecho penal y procesal penal. - 8 expedientes judiciales de procesos de lesiones leves. • **Técnicas** - Encuesta. - Análisis documental. • **Instrumentos** - Cuestionario. - Matriz de análisis.

		HG_0: La economía procesal no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **Tercera hipótesis específica** **HG_1**: La no revictimización justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021. **HG_0**: La no revictimización no justifica el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021.	aplicación del acuerdo reparatoria ene el delito de lesiones leves causadas a una mujer y a los integrantes del grupo familiar", Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. **Antecedents locales** • Freddy García Chagua (2018) en su investigación titulada "Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018", Universidad de Huánuco. • Michelle Zavala Sifuentes (2018) en su investigación titulada "Eficacia del proceso	

			inmediato a la asistencia familiar en el Juzgado Penal de la Provincia de Leoncio Prado – 2017”, Universidad de Huánuco.	

ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Investigación titulada: DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021

Responsable: KENJI FRANK URETA BERNARDO

Estimado (a) encuestado (a) la presente investigación es de naturaleza estrictamente académica, cuyo objetivo es determinar si el delito de lesiones leves como presupuesto taxativo es viable para la incoación de proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, 2021

Si Usted acepta participar en el estudio, le haremos 18 preguntas acerca de su opinión y perspectiva del tema de investigación.

Usted no recibirá ningún beneficio directo por su participación en el estudio, sin embargo, si acepta participar, estará colaborando con resolver o adoptar criterios en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

Toda la información que Ud. nos proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial, será utilizada únicamente por el equipo de investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito.

Usted quedará identificado con un número y no con su nombre, los resultados de este estudio serán publicados con fines académicos, pero se presentarán de tal manera que no pueda ser identificado (a).

Los riesgos potenciales que implican su participación en este estudio son mínimos. Si alguna de las preguntas le hicieran sentir incómodo (a), tiene derecho a no responderla.

No recibirá ningún pago por participar en el estudio y tampoco implicará ningún costo para su persona.

La participación en este estudio es absolutamente voluntaria

Acepto participar en este estudio. …… Fecha ……..

Firma

ANEXO 03

MATRIZ DE ANÁLISIS

Nº	Criterio de Análisis	Exp. 1		Exp. 2		Exp. 3		Exp. 4		Exp. 5		Exp. 6		Exp. 7		Exp. 8		Exp. 9		Exp. 10	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿En el presente caso, se trató de procesos por delitos de lesiones leves?																				
2	¿En el presente caso, el proceso culminó todavía en juicio oral con una sentencia condenatoria?																				
3	¿En el presente caso, el certificado médico legal fue suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?																				
4	¿En el presente caso, la declaración de la víctima fue suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?																				

5	¿En el presente caso, las corroboraciones periféricas fueron suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado?																				
6	¿En el presente caso, se requirió realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado?																				
7	¿En el presente caso, se requirió realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado?																				
8	¿En el presente caso, se requirió realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado?																				
9	¿En el presente, caso el imputado fue sancionado con una pena muy grave por la comisión del delito de lesiones leves?																				
10	¿En el presente caso, el imputado fue restringido de																				

	algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico?																				
11	¿En el presente caso, pese que el imputado colaboró con la justicia se le prohibió la aplicación de algunos beneficios premiales?																				
12	¿En el presente caso, se resolvió de manera oportuna y célere?																				
13	¿En el presente caso, se redujo considerablemente los costos procesales a favor de las partes procesales?																				
14	¿En el presente caso, a lo largo de proceso penal se revictimizó a la víctima?																				
15	¿En el presente caso, la víctima se desistió del proceso a causa de su victimización secundaria?																				

ANEXO 04
CUESTIONARIO

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

A: Si

B: No

CUESTIONARIO			
N°	**PREGUNTA**	**A**	**B**
1	¿El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?	SI	NO
2	¿La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?	SI	NO
3	¿Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato?	SI	NO
4	¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado?	SI	NO
5	¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado?	SI	NO
6	¿En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado?	SI	NO
7	¿El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico?	SI	NO
8	¿La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico?	SI	NO
9	¿En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales?	SI	NO
10	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna?	SI	NO
11	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común?	SI	NO

12	¿La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato respetaría el debido proceso?	SI	NO
13	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima?	SI	NO
14	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado?	SI	NO
15	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado?	SI	NO
16	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría la victimización secundaria de la víctima?	SI	NO
17	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre?	SI	NO
18	¿A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima?	SI	NO

Gracias por su colaboración

ANEXO 05

VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS

Nombre del experto: LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS

Grado: DOCTOR EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Evidencia delictiva.	El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4

Ausencia de complejidad del caso.	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
Ausencia de gravedad del delito.	El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.	4	4	4	4
Celeridad procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna.	4	4	4	4

	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.	4	4	4	4
	La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato respetaría el debido proceso.	4	4	4	4
Economía procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.	4	4	4	4
No revictimización.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se	4	4	4	4

	evitaría la victimización secundaria de la víctima.				
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS

Nombre del experto: VICTOR CIRO TORRES SALCEDO

Grado: MAGISTER EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Evidencia delictiva.	El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4

Ausencia de complejidad del caso.	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
Ausencia de gravedad del delito.	El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.	4	4	4	4
Celeridad procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna.	4	4	4	4

	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.	4	4	4	4
	La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato respetaría el debido proceso.	4	4	4	4
Economía procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.	4	4	4	4
No revictimización.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se	4	4	4	4

	evitaría la victimización secundaria de la víctima.				
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Firma del experto

VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS

Nombre del experto: HAMILTON ESTACIO FLORES

Grado: DOCTOR EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Evidencia delictiva.	El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4

Ausencia de complejidad del caso.	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
Ausencia de gravedad del delito.	El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.	4	4	4	4
Celeridad procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna.	4	4	4	4

	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.	4	4	4	4
	La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato respetaría el debido proceso.	4	4	4	4
Economía procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.	4	4	4	4
No revictimización.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se	4	4	4	4

	evitaría la victimización secundaria de la víctima.				
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

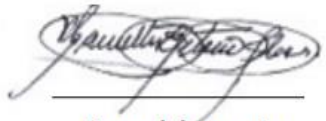

Firma del experto

VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS

Nombre del experto: ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO

Grado: DOCTOR EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Evidencia delictiva.	El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4

Ausencia de complejidad del caso.	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
Ausencia de gravedad del delito.	El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.	4	4	4	4
Celeridad procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna.	4	4	4	4

	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.	4	4	4	4
	La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato respetaría el debido proceso.	4	4	4	4
Economía procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.	4	4	4	4
No revictimización.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se	4	4	4	4

	evitaría la victimización secundaria de la víctima.				
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

Dr. Armando Pizarro Alejandro

Firma del experto

VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS

Nombre del experto: EDILBERTO FREED FLORES RIVERA

Grado: MAGISTER EN DERECHO

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Evidencia delictiva.	El certificado médico legal es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	La declaración de la víctima es suficiente para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4
	Las corroboraciones periféricas son suficientes para sostener que en el caso de lesiones leves existe suficiente evidencia delictiva para acreditar la responsabilidad del imputado y así requerir la incoación del proceso inmediato.	4	4	4	4

Ausencia de complejidad del caso.	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gran cantidad de actos de investigación para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar la actuación de pericias complejas para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
	En el proceso de lesiones leves se requiere realizar gestiones fuera del país para acreditar la responsabilidad del imputado.	4	4	4	4
Ausencia de gravedad del delito.	El delito de lesione leves está sancionado con una pena muy grave por nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	La persona que es imputada por el delito de lesiones leves está restringido de algunos beneficios penitenciarios que otorga nuestro ordenamiento jurídico.	4	4	4	4
	En el delito de lesiones leves cuando existe una cooperación del imputado con el fiscal está prohibido la aplicación de algunos beneficios premiales.	4	4	4	4
Celeridad procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se tendría una justicia oportuna.	4	4	4	4

	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación del proceso inmediato se logra una mayor eficacia a diferencia del proceso común.	4	4	4	4
	La propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato respetaría el debido proceso.	4	4	4	4
Economía procesal.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la in coación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales de la víctima.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del imputado.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se reduciría enormemente los costos procesales del propio Estado.	4	4	4	4
No revictimización.	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se	4	4	4	4

	evitaría la victimización secundaria de la víctima.				
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se evitaría que la víctima desistiera del proceso a causa de la revictimización que sufre.	4	4	4	4
	A través de la propuesta de aumentar como presupuesto taxativo al delito de lesiones leves para la incoación de proceso inmediato se lograría una respuesta inmediata para la víctima.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ( )

NOTA BIOGRÁFICA

(*) **Kenji Frank URETA BERNARDO**, nació el 21 de agosto de 1997 en el distrito de Amarilis – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco. Proviene de una familia humilde oriunda del distrito de San Francisco de Asís de la Provincia de Lauricocha la cual logró instaurarse en esta hermosa ciudad. Desde muy temprana edad su vida ha sido difícil debido a las carencias económicas que atravesaba su familia. Pese a ello su madre SALUSTIA pudo sacarlo adelante, le inculcó valores y la motivación suficiente para que pueda superarse. De la misma manera, su abuela ULDARICA le brindó su apoyo incondicional para que pueda seguir en este corto pero interesante camino de vida y sus hermanos BRAYAN y ALEXANDER son los que alegran su día a día.

Sus estudios de primaria hasta el segundo año lo realizó en la Institución Educativa de Pitumama, ubicada en el centro poblado de Yanag del distrito de Pillco Marca en Huánuco, del cual le abundan recuerdos de alegría. Posteriormente desde el tercer año de primaria continuó con sus estudios en la gloriosa G.U.E. Leoncio Prado de Huánuco, cuna de huanuqueños, de la cual se siente dichoso de haber pertenecido.

Posterior a ello, realizó sus estudios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco desde el año 2015, lugar donde conoció a sus más grandes amigos y hermanos, Diego y Johan. Egresó en el año 2020, siendo primer puesto promocional. Logró obtener el título de abogado en enero del 2021. Empezó a desempeñarse en la profesión desde el año 2020, trabajando en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Posterior a ello, en el 2021 logró ganar una plaza de contrato para la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco en el cargo de asistente en función fiscal.
En el 2022 volvió a laborar en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en el área especializada en materia penal en el cargo de especialista de audiencias.

En el año 2022, luego de haber culminado sus estudios de Posgrado, Maestría en Derecho mención Ciencias Penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y para lograr este su objetivo anhelado ha concluido el desarrollo de la tesis **"DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021"** aspirando optar el Grado de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales. El presente trabajo contribuirá con la comunidad académica, en lo personal le ayudará a seguir mejorando profesionalmente para de esta manera seguir produciendo trabajos de investigación en materia de Derecho.

En la actualidad tiene muchos elogios a su nombre y su deseo es seguir cosechando otros lauros; sin embargo, enumeró los que más destacan: PRIMER PUESTO PROMOCIONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL EN DERECHO AÑO 2020 - Por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, "Resoluciones de reconocimiento y felicitación por haber desempeñado el cargo de ayudante de cátedra en varios cursos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, entre otros.

(*) Kenji Frank URETA BERNARDO.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
Huánuco – Perú
ESCUELA DE POSGRADO
Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **08:00h,** del día lunes **26 DE DICIEMBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dra. Nora Raquel IBAÑEZ ZAVALA	Secretaria
Mg. Leonardo Felix ALIPAZAGA RIVERA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN (Resolución N° 03435-2022-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Kenji Frank URETA BERNARDO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021".**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

a) Presentación personal.
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:
……
……

Obteniendo en consecuencia el Maestrista la Nota de……Diecisiete…… (17)
Equivalente a ……Muy Bueno……, por lo que se declara ……Aprobado……
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las…10:00… horas de 26 de diciembre de 2022.

……
PRESIDENTE
DNI Nº …04025626…

……
SECRETARIO
DNI Nº …22407850…

……
VOCAL
DNI Nº …22507398…

Leyenda:
19 a 20: ExcelenteS
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución Nº 04159-2022-UNHEVAL/EPG)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: ***"DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021",*** *realizado por el Maestrista en Derecho, mención en Ciencias Penales,* ***Kenji Frank URETA BERNARDO*** *cuenta con un* ***índice de similitud del 20%****, verificable en el Reporte de Originalidad del software* ***Turnitin****. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" ESCUELA DE POSGRADO DIRECTOR HUÁNUCO

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

SECC

UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: *(Marque con una "X")*

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	

Pregrado (*tal y como está registrado en **SUNEDU***)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (*tal y como está registrado en **SUNEDU***)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (*tal y como está registrado en **SUNEDU***)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.

2. Datos del Autor(es): *(Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)*

Apellidos y Nombres:	URETA BERNARDO, KENJI FRANK.							
Tipo de Documento:	**DNI**	X	**Pasaporte**		**C.E.**		**Nro. de Celular:**	972180599
Nro. de Documento:	71648605						**Correo Electrónico:**	kenjiureta@gmail.com

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	**DNI**		**Pasaporte**		**C.E.**		**Nro. de Celular:**	
Nro. de Documento:							**Correo Electrónico:**	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	**DNI**		**Pasaporte**		**C.E.**		**Nro. de Celular:**	
Nro. de Documento:							**Correo Electrónico:**	

3. Datos del Asesor: *(Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)*

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: *(marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)*							**SI**	X	**NO**
Apellidos y Nombres:	MANDUJANO RUBIN, JOSE LUIS.					**ORCID ID:**	0000-0001-5905-3965		
Tipo de Documento:	**DNI**	X	**Pasaporte**		**C.E.**		**Nro. de documento:**	41879368	

4. Datos del Jurado calificador: *(Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)*

Presidente:	ROJAS COTRINA, AMANCIO RICARDO.
Secretario:	IBAÑEZ ZAVALA, NORA RAQUEL.
Vocal:	ALIPAZAGA RIVERA, LEONARDO FELIX.
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		

5. Declaración Jurada: *(Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)*

a) **Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:** *(Ingrese el título tal y como está registrado en el **Acta de Sustentación**)*

DELITO DE LESIONES LEVES Y NECESIDAD DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO EN EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, 2021.

b) **El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:** *(tal y como está registrado en **SUNEDU**)*

MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.

c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.

d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.

e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.

f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.

g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.

h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: *(Verifique la Información en el **Acta de Sustentación**)*					2022	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: *(Marque con **X** según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)*	**Tesis**	X	**Tesis Formato Artículo**		**Tesis Formato Patente de Invención**	
	Trabajo de Investigación		**Trabajo de Suficiencia Profesional**		**Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos**	
	Trabajo Académico		**Otros** *(especifique modalidad)*			

Palabras Clave: *(solo se requieren 3 palabras)*	LESIONES LEVES	PROCESO INMEDIATO	REVICTIMIZACION

Tipo de Acceso: *(Marque con **X** según corresponda)*	**Acceso Abierto**	X	**Condición Cerrada** (*)		
	Con Periodo de Embargo (*)		**Fecha de Fin de Embargo:**		

¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? *(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otros; marcar con una "**X**" en el recuadro del costado según corresponda):*	**SI**		**NO**	X
Información de la Agencia Patrocinadora:				

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

UNHEVAL UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:		
Apellidos y Nombres:	URETA BERNARDO, KENJI FRANK.	**Huella Digital**
DNI:	71648605	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		**Huella Digital**
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		**Huella Digital**
DNI:		
Fecha: 16/ 01/ 2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri, tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales *(recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde)*.
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.